

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2010-1843** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Aparcamiento Limitado y Controlado Pág. 5170
- CVE-2010-1844** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario. Pág. 5182
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2010-1842** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas. Pág. 5189

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2010-1771** Resolución de la Alcaldía de formalización del contrato de trabajo P2009026. Pág. 5193
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2010-1988** Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 27, de 10 de febrero de 2010, de acuerdo de cese del puesto de trabajo de asesoramiento urbanístico como personal eventual. Pág. 5194

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2010-1719** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Pág. 5195
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2010-1773** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto. Pág. 5196

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria S.L.U.**
- CVE-2010-1990** Anuncio de concurso público para la contratación de la construcción, equipamiento y explotación del Edificio Dávila, en Santander. Pág. 5197
- Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria**
- CVE-2010-1791** Contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2009. Pág. 5199
- CVE-2010-1792** Expedientes adjudicados por importe superior a 100.000,00 euros en el mes de diciembre de 2009. Pág. 5202

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2010-1580 Adjudicación provisional del contrato de suministro de equipamiento del Centro de Visitantes de Pesaguero. Pág. 5203
- Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**
CVE-2010-1883 Aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante subasta del aprovechamiento de madera para 2010 monte Mazuco y Tocal. Pág. 5204

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo**
CVE-2010-2020 Anulación por duplicidad de la información pública de la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2009 publicada el 8 de febrero de 2010. Pág. 5207
- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2010-1996 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2009. Pág. 5208

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2010-1566 Notificación de resolución de expediente sancionador número 234/09. Pág. 5209
- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
CVE-2010-1800 Notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes número S-001883/08. Pág. 5211
CVE-2010-1801 Notificación de requerimiento de documentación Pág. 5212
CVE-2010-1802 Notificación de resolución del expediente sancionador número S-011249/2009 Pág. 5213
CVE-2010-1803 Notificación de resolución del expediente sancionador número S-011211/2009 Pág. 5215
CVE-2010-1804 Notificación de resolución del expediente sancionador número S-011512/2009 Pág. 5217
CVE-2010-1805 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011752/2009 Pág. 5219
CVE-2010-1806 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011688/2009 Pág. 5222
CVE-2010-1807 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011531/2009 Pág. 5225
CVE-2010-1808 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011582/2009 Pág. 5228
CVE-2010-1809 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011745/2009 Pág. 5230
CVE-2010-1810 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente número S-011755/2009 Pág. 5233
- Consejería de Medio Ambiente**
CVE-2010-2063 Notificación de propuesta de resolución de expediente administrativo sancionador número 20/09. Pág. 5236
- Agencia Cántabra de Consumo**
CVE-2010-1543 Trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 137/09/CON. Pág. 5239
CVE-2010-1547 Trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 119/09/CON. Pág. 5240

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-1595	Notificación de decreto de devolución de cuantía en expediente número 3/09.	Pág. 5241
CVE-2010-1660	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 132/03.	Pág. 5242
Demarcación de Costas en Cantabria		
CVE-2010-1639	Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/09/39/0139.	Pág. 5243
Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria		
CVE-2010-1521	Notificación de actos administrativos número de remesa 39 03 1 10 000001.	Pág. 5244
CVE-2010-1518	Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-502.	Pág. 5246
CVE-2010-1519	Notificación de subasta de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-603.	Pág. 5250
CVE-2010-1520	Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.	Pág. 5254

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad		
CVE-2010-1640	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/05/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de ayudas de la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales.	Pág. 5256

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-1594	Notificación de acuerdo en expediente de ruina número R-6/09.	Pág. 5257
CVE-2010-1596	Notificación de incoación de expediente en denuncia número 347/09.	Pág. 5259
CVE-2010-1597	Notificación de requerimiento en expediente en denuncia número 380/09.	Pág. 5260
CVE-2010-1631	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 502/09.	Pág. 5261
CVE-2010-1632	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 160/09.	Pág. 5262
CVE-2010-1633	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 470/09.	Pág. 5264
CVE-2010-1634	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 363/09.	Pág. 5265
CVE-2010-1635	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 364/09.	Pág. 5267
CVE-2010-1636	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 365/09.	Pág. 5268
CVE-2010-1657	Notificación de Decreto en expediente de denuncia número 201/08.	Pág. 5270
CVE-2010-1658	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 227/07.	Pág. 5272
CVE-2010-1659	Notificación de resolución en expediente en denuncia número 388/09.	Pág. 5273
CVE-2010-1661	Notificación de decreto en expediente de denuncia número 501/05.	Pág. 5275
CVE-2010-1662	Notificación de resolución en expediente de denuncia número 464/09.	Pág. 5276
Ayuntamiento de Entrambasaguas		
CVE-2009-17252	Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de seis parcelas en el barrio Mazas de Navajeda.	Pág. 5278

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Ebro		
CVE-2009-16517	Información pública de solicitud de revisión autorización de vertido de aguas	

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

	residuales en el término municipal de Campoo de Enmedio.	Pág. 5279
CVE-2010-1584	Confederación Hidrográfica del Ebro Información pública de iniciación de expediente de extinción del derecho de aprovechamiento de aguas, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.	Pág. 5280
CVE-2009-16402	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información Pública de solicitud de autorización para obras de construcción de un edificio en el término municipal de Villacarriedo, expediente número A/39/07360.	Pág. 5281
CVE-2010-1656	Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Riotuerto, expediente número A/39/06915.	Pág. 5282
CVE-2010-1785	Resolución otorgando la concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Tresviso, expediente número A/39/06461.	Pág. 5283
7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2010-1551	Consejería de Empleo y Bienestar Social Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Alimenta XXI en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 5284
CVE-2010-1653	Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Profesionales de la Atención a Personas en Situación de Dependencia y/o con Discapacidad en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 5285
7.5. VARIOS		
CVE-2010-1692	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de advertencia de caducidad de expediente.	Pág. 5286
CVE-2010-1772	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación de proyecto de Obras Ordinarias.	Pág. 5287
CVE-2010-1497	Ayuntamiento de Laredo Notificación de actos administrativos.	Pág. 5288
CVE-2010-1998	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de distribución al por mayor de pescados y mariscos en Mercasantander.	Pág. 5289
CVE-2010-2000	Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de distribución y comercio al por mayor de pescados y mariscos a emplazar en Mercasantander, Pabellón Polivalente módulo 15, calle Joaquín Salas 6.	Pág. 5290
CVE-2009-18185	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una lavandería, en Avda. Fernández Vallejo nº 267-nave 6.	Pág. 5291
CVE-2010-1490	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario.	Pág. 5292
CVE-2010-1402	Ayuntamiento de Villafufre Información pública de solicitud de actividad de elaboración y embotellado de vino en Villafufre.	Pág. 5293

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CVE-2010-1458	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 239/09.	Pág. 5294
CVE-2010-1459	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 699/09.	Pág. 5295
CVE-2010-1460	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1061/08.	Pág. 5296
Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander		
CVE-2010-1398	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 566/09.	Pág. 5297
CVE-2010-1461	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 680/09.	Pág. 5298
CVE-2010-1511	Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 373/09.	Pág. 5299
CVE-2010-1557	Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 431/09.	Pág. 5300
Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2010-1609	Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 983/09.	Pág. 5301
CVE-2010-1610	Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1097/09.	Pág. 5302
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2010-1553	Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio, número 564/09.	Pág. 5303
Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2010-1999	Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 806/09.	Pág. 5304
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2010-1558	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 759/09.	Pág. 5305
CVE-2010-1559	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1.069/09.	Pág. 5306
CVE-2010-1560	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 572/09.	Pág. 5307
Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2010-1469	Notificación de providencia en procedimiento de ejecución número 3/10.	Pág. 5308
CVE-2010-1507	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 823/09.	Pág. 5309
CVE-2010-1508	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 311/09.	Pág. 5310
CVE-2010-1509	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 175/09.	Pág. 5311
CVE-2010-1585	Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 325/09.	Pág. 5312
Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander		
CVE-2010-1302	Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1174/09.	Pág. 5313
CVE-2010-1510	Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1025/09.	Pág. 5314
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera		
CVE-2010-1462	Notificación de sentencia en juicio de faltas número 307/09.	Pág. 5315

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-1843 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Aparcamiento Limitado y Controlado*

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello, contra la aprobación inicial de de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento Limitado y Controlado, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

Noja, 5 de febrero de 2010.

El alcalde-presidente,

Jesús Díaz Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VILLA DE NOJA

TÍTULO I.- GENERALIDADES

CAPÍTULO I: NATURALEZA

Artículo 1.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de dos de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su modificación por la Ley 5/97, en sus artículos 7 y 38, así como el Reglamento General de Circulación, artículos 93 y 94 que permiten a los municipios regular el uso de la vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, Ley de Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable, y teniendo en consideración la competencia sancionadora atribuida por las citadas disposiciones, se establece la siguiente Ordenanza reguladora del Aparcamiento limitado y controlado en el municipio de Noja (ORA).

CAPÍTULO II: OBJETO

Artículo 2.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular los usos de determinadas vías de circulación y espacios del municipio y aparcamientos subterráneos de titularidad municipal, haciendo compatible la equitativa distribución de las plazas disponibles entre todos los usuarios, ayudando de esta manera a ordenar, limitar y mejorar el tráfico mediante la limitación funcional, especial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar su otorgamiento.

TÍTULO II: APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

CAPÍTULO III: USO

Artículo 3.- El acceso a un aparcamiento subterráneo de propiedad municipal se realizará previa obtención de un ticket expedido por la máquina instalada al efecto en la entrada. Este ticket se deberá conservar durante el tiempo de estacionamiento y deberá exhibirse y entregarse para la retirada del vehículo y para el cálculo del importe a abonar según la tarifa vigente en cada momento.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Artículo 4.- El estacionamiento de un vehículo en estos recintos no constituye un contrato de depósito del mismo ni de los bienes y/u objetos situados en su interior. En ningún caso el personal encargado de la vigilancia de las instalaciones se hará cargo de las llaves de los vehículos estacionados.

Artículo 5.- La entidad gestora del aparcamiento o el Ayuntamiento de la Villa de Noja no responderá de los accesorios u objetos sustraídos, desaparecidos o robados del interior o exterior de los automóviles, a no ser que estos fueran elementos fijos inamovibles de los mismos y salvo lo establecido en la Ley 40/2002 reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos o legislación aplicable en cada momento.

Artículo 6.- Los vehículos que accedan a un estacionamiento subterráneo regulados por esta Ordenanza dispondrán de 5 mi

nutos, a contar desde la obtención del ticket en la barrera de entrada, para abandonar el mismo, sin abonar importe alguno. Para que un vehículo pueda salir del estacionamiento, una vez superado el tiempo indicado, se deberá abonar previamente el importe resultante de aplicar la tarifa vigente en cada momento, validando el ticket obtenido al entrar y disponiendo de 5 minutos para efectuar la salida una vez efectuada la validación. Transcurrido este tiempo, se deberá abonar el exceso según la tarifa vigente.

Artículo 7.- Los vehículos deberán estacionarse perfectamente cerrados, ocupando una sola plaza y sin obstaculizar los pasillos de circulación, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de control. Si un vehículo estacionara ocupando más de una plaza, se podrá exigir el pago de la estancia, multiplicado por el número de plazas ocupadas total y/o parcialmente.

Artículo 8.- El conductor del vehículo, y subsidiariamente su propietario, será responsable de los daños que pueda causar a los demás vehículos estacionados o al recinto y/o sus instalaciones.

Artículo 9.- En el caso de pérdida del ticket de entrada, para que un vehículo pueda abandonar el estacionamiento, previo pago del importe indicado por el personal de vigilancia según tarifa vigente, el conductor deberá acreditar fehacientemente su personalidad mediante la presentación de un documento de identificación personal legalmente válido y cumplimentar el impreso que será facilitado por el personal de control del estacionamiento, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar su derecho sobre el vehículo para proceder a retirarlo.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIÓN DE PAGO Y TARIFAS

Artículo 10.- La obligación del pago se origina por el estacionamiento de un vehículo, incluidos cuadríciclos y motocicletas, en un estacionamiento afectado por esta Ordenanza.

Se producirá dicha obligación al acceder al aparcamiento con el vehículo y se considera como obligado al pago el conductor del vehículo estacionado o en su defecto su propietario.

Artículo 11.

1.- En los estacionamientos subterráneos regulados por esta Ordenanza serán de aplicación las siguientes tarifas, por el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, incluidas motocicletas y cuadríciclos:

- Durante los primeros 15 minutos: 0,0350 euros cada minuto.
- Resto de minutos hasta 10 horas: 0,0233 euros cada minuto.
- Máximo diario a cobrar: 14,15 euros cada día.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

2.- El concesionario podrá variar las tarifas en función del mantenimiento económico de la concesión.

3.- Las tarifas aprobadas por el concesionario deberán notificarse al Órgano municipal competente, para su aprobación definitiva. En caso de que en plazo de un mes éste no hubiera adoptado resolución alguna sobre la propuesta, las tarifas se considerarán automáticamente autorizadas. Si la propuesta de nuevas tarifas incluyera conceptos o casos distintos de los incluidos en la presente Ordenanza, deberá acompañarse de la correspondiente contraprestación al Ayuntamiento de Noja.

Artículo 12.- La entidad gestora de cada aparcamiento podrá establecer tarifas especiales (abonos) para períodos infraccionables de 15 días o meses completos, en diversas modalidades (diurno, nocturno, etc.), de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

TÍTULO III: APARCAMIENTO EN SUPERFICIE

CAPÍTULO V: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 13.- Se establecen, con la calificación de "vías de actuación preferente", un tipo de vías y espacios públicos, que corresponden a las zonas de mayor densidad de afluencia de vehículos y con mayor demanda de plazas de aparcamiento.

Estas zonas de estacionamiento controlado, con duración limitada del aparcamiento, obligan a los conductores al pago del servicio y a indicar de la forma reglamentaria que se establece en esta Ordenanza, la hora de fin del estacionamiento, ello sin perjuicio de la modalidad de uso de espacio de aparcamiento prevista para los residentes.

Artículo 14.

1. En las zonas reguladas, el espacio destinado al aparcamiento estará señalado verticalmente mediante señales aprobadas por los Servicios municipales y, donde sea posible por la naturaleza de la superficie, también se señalará horizontalmente con línea de color azul o verde en la calzada según su naturaleza.

2. Los espacios reservados para otro tipo de estacionamiento, se señalarán cumpliendo la normativa específica para cada caso.

3. La señalización vertical definirá el perímetro delimitador de las zonas reguladas y controladas, mediante señales indicadoras de entrada y salida en zona regulada, sin que sea necesario la instalación de señales verticales en el interior del perímetro así definido.

Artículo 15.

1. Se establecen dos zonas de estacionamiento regulado en el término municipal de Noja, denominadas «zona centro» y «zona de playas» según se relacionan en el anexo I de esta Ordenanza. La zona centro estará señalizada horizontalmente en color verde y la zona de playas lo será en color azul.

2. Dentro de la zona centro se establecen unas calles de uso exclusivo para rotación de vehículos, en las cuales no tiene validez los distintivos de residentes para no empadronados en la Villa de Noja. Estas calles se relacionan en el anexo II de esta Ordenanza.

3. Mediante acuerdo plenario se podrán establecer otras vías y espacios que se consideren necesarios en cada momento, para una mejor ordenación del tráfico y aparcamiento en la Villa o su ampliación a otras zonas del término municipal. Se podrá modificar por acuerdo de la

Junta de Gobierno Local el período máximo de estacionamiento de los vehículos en las zonas reguladas, así como los días y el horario de aplicación de esta Ordenanza.

4. En ningún caso podrá abarcar zonas ni espacios del dominio público marítimo terrestre o de cualquier otro tipo de dominio público distinto del que sea titularidad del municipio sin haber obtenido

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

autorización expresa previa, en cuyo caso la prestación del servicio se sujetará, en todo momento a las condiciones y requisitos impuestos en la correspondiente autorización y a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI: USUARIOS RESIDENTES

Artículo 16.- A los residentes en el término municipal de Noja se les proporcionará, si así lo solicitan, el distintivo acreditativo correspondiente, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. Dicho distintivo les dará derecho, abonando previamente la tarifa establecida en esta Ordenanza, a estacionar debidamente en las zonas reguladas, con las limitaciones que aquí se recogen, exceptuando de este derecho los aparcamientos subterráneos. Estos distintivos se colocarán en el interior del vehículo, en la zona inferior derecha del parabrisas delantero, perfectamente visibles desde el exterior y de forma que no dificulte la visibilidad del conductor.

Artículo 17.

1. A los efectos de esta Ordenanza se definen los siguientes tipos de residentes:

A) Las personas físicas con domicilio habitual en el municipio de Noja, respecto de todos y cada uno de los vehículos de los que sean titulares, siempre que estos estén dados de alta en el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del municipio de Noja y al corriente en el pago de dicho Impuesto.

B) Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades empresariales de toda índole, cuya sede social y domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Noja, respecto de todos y cada uno de los vehículos de los que asimismo sean titulares y estén adscritos a dicha actividad empresarial, siempre que estos vehículos estén dados de alta en el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del municipio de Noja y al corriente en el pago de ese Impuesto.

C) Las personas físicas propietarias o arrendatarias de viviendas incluidas dentro de las zonas reguladas por esta Ordenanza o aquellas personas que acrediten su residencia temporal en alguno de los establecimientos hoteleros situados en las zonas reguladas de la Villa de Noja.

D) Las personas físicas propietarias o arrendatarias de viviendas no incluidas dentro de las zonas reguladas.

2. Para el residente tipo A se entiende por domicilio habitual aquel en el que figuren empadronados, y ser coincidente con el que figura en el permiso de circulación del vehículo. El empadronamiento en la Villa de Noja será comprobado por la Secretaría municipal con carácter previo a la concesión del distintivo.

Se considerará residente de este tipo cuando el titular del vehículo sea una empresa y el usuario fijo y permanente, empadronado en el término municipal de Noja, lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo y acredite no ser propietario de otro vehículo, mediante certificación acreditativa de organismo competente.

3. Para el residente tipo B se entiende por domicilio habitual, aquél en el que la actividad empresarial tenga su sede, lo que justificarán con el alta en el Censo de Actividades Económicas, justificativo de la actividad y domicilio, el cual deberá coincidir con el que figure en el permiso de circulación del vehículo.

4. Los residentes tipo C y D acreditarán su condición aportando, para el caso de propietarios de viviendas, el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) a su nombre y al corriente del pago, correspondiente al último ejercicio y para el caso de los no propietarios, original del contrato de alquiler de vivienda a su nombre, durante el período de regulación. También se considerarán residentes, a las personas físicas que acrediten su residencia temporal en algún establecimiento hotelero situado en zona azul, mediante documento original emitido por ese establecimiento.

CVE-2010-1843

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Artículo 18.- Para la obtención de los distintivos de residente los interesados, para su estudio por la empresa concesionaria, deberán:

i) Para los residentes tipo A y B:

- 1) Solicitarlo mediante escrito en modelo normalizado.
- 2) Acreditar la condición de residente aportando copia del DNI además de los documentos que se recogen en el artículo 18 de esta Ordenanza para cada tipo de residente.
- 3) Respecto del vehículo, presentar original y copia del recibo, o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del seguro obligatorio en vigor y de la tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que deberá acreditar el haber superado las correspondientes pruebas a las que estuviere obligado.

i) Para los residentes tipo C y D:

- 1) Solicitarlo mediante escrito, en modelo normalizado y aportando copia de su D.N.I.
- 2) Acreditar documentalmente la condición de residentes de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza, presentando original y copia de los documentos indicados en ese artículo.
- 3) Respecto del vehículo, presentar original y copia del recibo, o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del seguro obligatorio en vigor y de la tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.), que deberá acreditar haber superado las correspondientes pruebas a las que estuviere obligado.

En los documentos presentados para este tipo de distintivos, deberá figurar el mismo propietario del vehículo y mismo domicilio; en caso contrario no se tendrá derecho al distintivo correspondiente.

Las copias de los documentos presentados por los solicitantes quedarán adjuntas al expediente a efectos de justificación y para comprobaciones a efectuar por los Servicios municipales.

Artículo 19.- El Ayuntamiento de Noja podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de los distintivos, procediendo a la anulación de los que no verifiquen las normas y requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 20.- Los distintivos de residente tipo A y B, se otorgarán según el modelo autorizado por el Ayuntamiento y autorizarán para cada período estival de regulación, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo a estacionar el vehículo en cualquiera de las zonas determinadas por esta Ordenanza, previo pago del precio que en ella se determina.

Artículo 21.

1. Los residentes del tipo C podrán optar, para cada período estival de regulación, por una de las dos modalidades siguientes:

— «Distintivo C1, que autoriza al estacionamiento en una sola zona de las dos definidas (centro o playas), según la residencia temporal del solicitante y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

— Distintivo C2, que permite el aparcamiento del vehículo en cualquiera de las dos zonas determinadas por esta Ordenanza y previo cumplimiento de las normas en ella establecidas.

2. No tendrá validez los distintivos de residentes C1 y C2 en las calles que figuran en el Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 22.- Los distintivos de residentes tipo D, cuya validez será el período estival en el que se emitan, solamente permitirá el estacionamiento en la zona de playas, previo cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

CVE-2010-1843

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Artículo 23.

1. Como norma general sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo.

2. Se podrán conceder otros distintivos del tipo A exclusivamente, cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o pariente en primer grado, que estén en posesión del permiso de conducir y estén empadronados y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos y con aportación por parte del interesado de original y copia del permiso de conducción del cónyuge o pariente. El empadronamiento en la Villa de Noja será comprobado por la Secretaría municipal con carácter previo a la concesión del distintivo.

Artículo 24.- Las personas a quienes se otorgue el distintivo, serán responsables del mismo y cuando cambien de vehículo se les otorgará el correspondiente al nuevo, siempre que devuelvan el distintivo anterior.

CAPÍTULO VII: OBLIGACIÓN DEL PAGO Y TARIFAS

Artículo 25.- La obligación del pago se origina por el estacionamiento de un vehículo, incluidos los cuadríciclos, en alguna de las vías o espacios afectados por esta Ordenanza, cuando no se encuentre en posesión de distintivo de residente o no este incluido en alguna categoría de las relacionadas en el artículo 29 de esta Ordenanza.

Se producirá dicha obligación incluso sin mediar solicitud por parte del usuario y se considera como obligado al pago el conductor del vehículo estacionado y subsidiariamente su propietario.

Artículo 26.

1. La tarifa correspondiente a los distintivos de residentes es infraccionable, siendo su validez todo el período estival del año en el que se emita.

2. Las tarifas correspondientes a las intervenciones de la Grúa municipal deberán ser abonadas al agente municipal presente en el momento de la intervención, en el caso de las actuaciones que no traslade el vehículo al depósito municipal y, en caso contrario, con carácter previo a retirar el vehículo del depósito municipal, sin perjuicio del abono de la sanción que pudiera corresponder en cada caso. El abono se podrá realizar en metálico, en el momento de la intervención de la grúa según la disponibilidad de cambios o mediante tarjeta de crédito.

Estará obligado al pago de la tarifa correspondiente a la intervención de la grúa municipal el conductor del vehículo y subsidiariamente el propietario del mismo.

3. Se aplicarán las siguientes tarifas por el estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas por esta Ordenanza, por los distintivos de residentes emitidos y por las actuaciones de la grúa municipal:

a) Tarifas de estacionamiento en zona regulada:

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Tiempo (hasta minutos)	Importe(Euros)
15	0,25
30	0,55
45	0,85
60	1,10
75	1,35
90	1,60
105	1,85
120	2,10
135	2,30
150	2,50
165	2,80
180	3,00
195	3,20
210	3,35
225	3,60
240	3,75
255	3,90
270	4,00
285	4,10
300	4,20
315	4,30
330	4,40
345	4,50
360	4,60
375	4,65
390	4,70
405	4,75
420	4,80
435	4,85
450	4,90
465	4,95
480	5,00
495	5,10
510	5,15
525	5,20
540	5,20
555	5,20
570	5,20
585	5,20
600	5,20

b) Tarifas de distintivos de residentes:

1.- Distintivo anual de residente tipo A: gratuito. 2.- Distintivo anual de residente tipo B: 13,00 euros. 3.- Distintivo anual de residente tipo C1:35,00 euros. 4.- Distintivo anual de residente tipo C2:45,00 euros. 5.- Distintivo anual de residente tipo D: 35,00 euros.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

c) Anulación de avisos de denuncia:

Anulación de un aviso de denuncia impuesto: 10,00 euros.

d) Tarifas del servicio de retirada de vehículos:

1.- Retirada a depósito de turismo o similar: 65,00 euros.

2.- Retirada a depósito de motocicleta: 35,00 euros.

3.- Intervención de la grúa municipal, sin retirada a depósito de turismo o similar: 20,00 euros.

4.- Intervención de grúa municipal, sin retirada a depósito de motocicleta o similar: 20,00 euros.

5.- Día de estancia de turismo o similar en el Depósito municipal: 15,00 euros.

6.- Día de estancia de motocicleta en el Depósito municipal: 8,00 euros.

7.- Cada 24 horas o fracción de inmovilización de turismo o similar: 30,00 euros

4. Las tarifas anteriores podrán ser modificadas en años sucesivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VIII: LIMITACIÓN DE TIEMPO Y HORARIO

Artículo 27.

1. El horario que se establece para el funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza, es de lunes a domingos, incluidos los festivos, de 10:00 a 20:00 horas de forma ininterrumpida, todos los días comprendidos entre el 15 de junio y el 16 de septiembre de cada año, ambos inclusive.

2. Se podrán obtener ticket o recibos de pago en los expendedores instalados al efecto, sin que la validez del recibo pueda ser superior a un día.

3. El tiempo abonado al obtener el recibo y no utilizado para el aparcamiento, no genera derecho a devolución del importe correspondiente al tiempo no consumido.

Artículo 28.- Para los vehículos que no dispongan de distintivo de residente, la hora límite de estacionamiento diario será la que figure en el tique obtenido en el expendedor, previo pago de la tarifa correspondiente, a excepción de las calles incluidas en el Anexo II, en las cuales el tiempo máximo de estacionamiento es de una hora (1 hora). Transcurrido este tiempo el vehículo deberá abandonar la plaza que ocupa, pudiendo estacionar nuevamente en la misma calle si hubiese plaza disponible y previa obtención del tique correspondiente.

Artículo 29.

1. Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono del precio público o de las tasas correspondientes, los siguientes vehículos:

A) Los vehículos estacionados en zonas reservada y especialmente señalizadas, para su categoría o actividad.

B) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.

C) Los vehículos en servicio oficial, propiedad de organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Noja que se encuentren debidamente rotulados o identificados.

D) Las motocicletas y ciclomotores, sin considerar los cuadríciclos, que deberán estacionar en los espacios reservados para este tipo de vehículos.

E) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria y transporte de enfermos, adecuadamente identificados o rotulados, cuando se encuentren realizando los servicios propios de su actividad.

F) Cualquier otro vehículo, cuando previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice por los Servicios municipales.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Artículo 30.- Los vehículos podrán permanecer estacionados en las zonas afectados por esta Ordenanza una vez obtenido el correspondiente recibo o mediante la exhibición del distintivo de residente entregado, que deberán colocarse en el interior del vehículo, en el salpicadero del mismo y perfectamente visible desde el exterior.

Los recibos se deberán adquirir en las máquinas expendedores habilitadas al efecto, abonando el importe que se determina en esta Ordenanza, sin que las máquinas deban de disponer y entregar cambio. Solo se admite el pago en las máquinas mediante monedas o tarjetas del tipo magnéticas o microchip según tengan capacidad los expendedores, sin admitirse las tarjetas de entidades bancarias.

CAPÍTULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.- Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y a esta Ordenanza, y serán sancionadas previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes.

a) Estacionar en las zonas reguladas por esta Ordenanza sin indicar, de la forma establecida en el Artículo 31, la hora de finalización del estacionamiento.

b) Estacionar en las zonas reguladas rebasando el horario de permanencia autorizado por el ticket de estacionamiento.

c) Estacionar en las calles indicadas en el anexo II durante un tiempo superior al establecido en esta Ordenanza.

Artículo 32.

1. Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y a esta Ordenanza, y serán sancionadas previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes:

Estacionar en las zonas reguladas por esta Ordenanza sin indicar, de la forma establecida en el Artículo 31, la hora de finalización del estacionamiento.

a) Estacionar en las zonas reguladas rebasando el horario de permanencia autorizado por el ticket de estacionamiento.

b) Estacionar en las calles indicadas en el anexo II durante un tiempo superior al establecido en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a que se refiere el apartado anterior tendrán la calificación de leves y serán sancionadas con una multa de ochenta euros (80 euros). Se tendrá derecho a una reducción del 30 % sobre la cuantía consignada correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación.

Artículo 33.- Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto, cuando no se halle provisto del recibo que le habilite para el estacionamiento en las zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado, hasta que se logre la identificación del conductor. También se podrá proceder a la retirada del vehículo hasta el depósito en el caso de cualquier infracción a las normas de circulación vigentes.

Artículo 34.- Cuando el vehículo infractor no impida la normal circulación de vehículos, su aparcamiento o el tránsito de peatones en condiciones normales y de seguridad, y a criterio del agente de la autoridad interviniente, se podrá proceder a la inmovilización del vehículo mediante dispositivo al efecto, el cual será retirado previo pago del importe correspondiente. Esta inmovilización en ningún caso podrá realizarse en zonas de aparcamiento reguladas por esta Ordenanza.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Artículo 35.- Los avisos de denuncia impuestos por infracción de las normas contenidas en la presente Ordenanza podrán ser anulados mediante la obtención de un tique de anulación en el expendedor, en los siguientes supuestos:

a) Para la anulación de los avisos de denuncia por infracción del apartado a) del artículo 32 no debe de haber transcurrido un tiempo superior a 4 horas desde la imposición del aviso de denuncia.

b) Para la anulación de los avisos de denuncia por infracción del apartado b) del artículo 32 no debe de haber transcurrido un tiempo superior a 24 horas desde la imposición del aviso de denuncia.

c) Para la anulación de los avisos de denuncia por infracción del apartado c) del artículo 32 no debe de haber transcurrido un tiempo superior a 2 horas desde la imposición del aviso de denuncia.

El tique de anulación se unirá al boletín de denuncia y al de estacionamiento en su caso, introduciéndose todo ello en el buzón del expendedor establecido al efecto, quedándose el usuario con el resguardo de anulación. La no observancia de este procedimiento y plazos para la anulación cancelará el derecho posterior a su realización así como cualquier reclamación relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación.

CAPÍTULO X: BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 36.- Los vehículos en posesión del distintivo de personas con movilidad reducida, que exhiban de forma perfectamente visible desde el exterior y en la parte delantera del vehículo, el distintivo oficial correspondiente, disfrutarán de las siguientes bonificaciones y exenciones:

a) Para el estacionamiento del vehículo en una de las calles incluidas en el anexo II de esta Ordenanza, dispondrán del doble de tiempo máximo autorizado con carácter general, previo pago del importe correspondiente a ese tiempo de estacionamiento.

b) Para el estacionamiento en el resto calles reguladas estarán exentos del pago del importe correspondiente

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC previo el cumplimiento de los establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones, transcurrido el plazo legalmente establecido, se considerará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ser publicada nuevamente en el BOC.

ANEXO I

DELIMITACIÓN DE ZONAS ESTABLECIDAS POR ESTA ORDENANZA

ZONA CENTRO

Se define esta zona como la delimitada por las calles que seguidamente se relacionan, agrupando a todas las que se encuentren en el interior del perímetro delimitado por las siguientes:

Calle El Casar, desde la avenida de Ris hasta la calle Los Nogales.

Calle Los Nogales, desde la calle El Casar hasta la calle Los Pinares.

Calle Los Pinares, desde la calle Los Nogales hasta Avda. de Cantabria.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Calle Las Viñas, desde la Plaza de la Villa hasta la calle Victoria.
Calle Victoria, desde la calle las Viñas hasta calle Los Cuadrillos.
Calle Los Cuadrillos, desde calle Victoria hasta la Plaza de la Cruz.
Las calles que constituyen dicha zona Centro son las siguientes:

Calle Socaire
Avenida de Santander
Avenida de Cantabria
Plaza de la villa
Calle Cuadrillos
Calle Del Molino
Calle Panadería
Calle La Leña
Calle Las Viñas
Calle Los Pinares
Calle Marqués de Velasco
Calle Nogales
Calle Del Cine
Calle Peredo
Calle Casar
Calle Padre Pedro López
Avenida de Ris
Calle El Monte

ZONA PLAYAS

Zona playa Ris:
Paseo Marítimo
Castrejón el Arenal
Calle El Rano
Avenida de Ris
Calle Del Arenal
Avenida Santos Mártires
Calle Los Pinares
Calle De la Sierra
Travesía del Arenal
Calle Alcarite
Calle De la Brava
Zona playa Trengandín:
Paseo de Trengandín
Calle La Fuente
Calle Langarilla
Calle Del Puente
Paseo del Brusco

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

ANEXO II

CALLES CON LIMITACIÓN DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO

Se limita el tiempo máximo de estacionamiento a una hora (1 hora) en las siguientes calles o las interiores al perímetro definido por ellas:

1. Avenida de Santander, entera.
2. Calle El Socaire, entera.
3. Calle Los Cuadrillos, desde calle El Socaire hasta la calle Los Pinares.
4. Calle Los Pinares, desde calle Los Cuadrillos hasta la Avenida de Cantabria.
5. Avenida de Cantabria, desde la calle Los Pinares hasta la Avda. de Santander.

[2010/1843](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-1844 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario.*

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello contra la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

Noja, 5 de febrero de 2010.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

1. PREÁMBULO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de establecimientos del 27 de febrero de 1998 y la entrada en vigor de distintas normativas durante ese periodo, ha hecho posible constatar la necesidad de completar y acomodar esta Ordenanza a las exigencias del tiempo actual y a las demandas sociales que han ido surgiendo y que no tienen cabida en su actual redacción.

Con el objetivo de resolver algunos de los problemas mas frecuentes que se han observado con la práctica de la normativa existente, se plantea esta modificación, centrada fundamentalmente en tres puntos que se ha considerado imprescindible y urgente actualizar:

— Primero: El primer objetivo es promover las obras de ampliación, modificación o reforma de los establecimientos y equipamiento ya existentes para ajustarlos a las condiciones básicas de accesibilidad.

Según el Artículo 15 de la actual Ordenanza:

“Las escaleras de acceso o interiores existentes en locales o establecimientos de cualquier tipo, deberán respetar las dimensiones mínimas siguientes:

— Anchura: 1 metro para locales de superficie total de hasta 100 metros cuadrados. Por cada 50 metros cuadrados o fracción más de superficie del local, se incrementará en 20 cm la anchura de la escalera. Estas medidas se entienden libres, sin incluir barandillas o pasamanos.

— Altura libre: 2 metros, medidos desde la huella hasta el techo.”

Con la redacción actual de este artículo, se ha comprobado que en un gran número de establecimientos y equipamientos existentes, la instalación de ascensores queda imposibilitada, limitando de este modo el acceso y uso a personas con algún tipo de discapacidad.

CVE-2010-1844

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

La modificación de este artículo se aborda al amparo de la Constitución Española y de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas, donde se requiere a los poderes públicos que realicen una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

La regulación de las condiciones de accesibilidad se ha desarrollado a través de distintos Decretos a nivel tanto regional: Ley 3/1996 de 24 de septiembre sobre Accesibilidad y Supresión de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación en la Comunidad de Cantabria, como estatal: Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los Espacios Públicos Urbanizados y Edificaciones.

El objetivo común es garantizar a todas las personas un uso independiente y seguro de los espacios y edificaciones, a fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas que presentan una discapacidad.

Con esta misma finalidad, lo que ofrece esta modificación es una ampliación de las posibilidades de intervención en los locales y establecimientos existentes, ya que se considera imprescindible fomentar y facilitar las obras de adaptación en ellos para lograr unas condiciones básicas que garanticen el libre acceso y uso a personas con movilidad reducida.

En este sentido, se considera admisible una reducción de la anchura mínima exigida para las escaleras interiores o de acceso, cuando esté motivado por la instalación un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, siempre y cuando se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción y siempre que se aporten las medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesarias.

Este mismo criterio se ha seguido en la redacción del Código Técnico de la Edificación.

Existe una puntualización en la Tabla 4.1 del SU2 (anchura útil mínima de tramo en función del uso), donde se admite la posibilidad de reducir la anchura mínima exigida en edificios existentes para permitir la instalación de un ascensor, que en otro caso no sería posible.

Por otro lado, en la Modificación Puntual de los artículos 25, 27 Y 31 de las Normas Subsidiarias de Noja, ya se incluyó la posibilidad de reducir las escaleras de acceso a los edificios en estos mismos términos.

Segundo: El segundo punto que se aborda es la modificación de las limitaciones de uso en zona rústica.

Según el Artículo 3º de la Ordenanza actual, a efectos exclusivos de dicha Ordenanza, se establece la siguiente zonificación del término municipal:

- 1) Zona residencial: el suelo urbano, cualquiera que sea su tipo, cuyos usos característicos sean el residencial y el terciario, conforme al planeamiento vigente en cada momento.
- 2) Zona industrial: el suelo urbano cuyos usos característicos o principales sean el industrial y el de almacén, conforme al planeamiento vigente en cada momento.
- 3) Zona rústica: El resto del término municipal que no esté calificado como urbano, incluso el calificado como urbanizable o apto para ser urbanizado.

Según el artículo 10 de la actual Ordenanza las condiciones de emplazamiento y limitaciones de uso en zonas rústica e industrial son las siguientes:

— Zona Rústica: Con las limitaciones señaladas en la Sección 33 para cada Categoría, podrán autorizarse en esta zona las actividades incluidas en los Subgrupos 2 y 3 del Grupo A, y los Grupos B y C en todos los subgrupos. En todo caso, las instalaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas de esta Ordenanza que regulan los diferentes Grupos.

— Zona industrial: Se autorizan como actividades toleradas las ya existentes o de nueva instalación, con las restricciones indicadas en la Sección 33 para cada Categoría.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Las autorizaciones que se concedan conforme a los apartados precedentes, lo serán sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49.2.”

Con la reciente entrada en vigor de la Ley de Cantabria 212009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se han ampliado las posibilidades de actuación en suelo rústico abarcando otras actividades además de las contenidas en la Ordenanza Reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario.

De este modo, con la modificación propuesta se permitirá la nueva construcción o reestructuración de edificios existentes en suelo rústico o no urbanizable, dependiendo de su calificación, para actividades de ocio o de turismo rural. Con esto, quedarían englobadas las actividades contempladas en el Subgrupo 1 del Grupo A según la clasificación establecida en el Artículo 1 de la Ordenanza.

Aunque esta modificación supone una ampliación de las posibilidades de actuación, el objetivo seguirá siendo preservar el carácter del suelo rústico, y garantizar la sostenibilidad ambiental, por lo que la autorización de estas construcciones quedará condicionada en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 julio, y a los instrumentos de control, aprobación y tramitación que allí se establecen.

Tercero: La última cuestión incluida en este documento, es una modificación de las actividades permitidas dentro de las zonas afectadas por la Ordenanza de Casco y unas pautas normativas para su regulación.

La aprobación de la Modificación Puntual de Planeamiento Ordenanza de Casco se redacta en octubre de 1997. Desde entonces se ha ido produciendo en estas zonas una creciente demanda de locales relacionados con el ocio, el pequeño comercio y el turismo, impulsada especialmente por personas interesadas en promover este tipo de actividades, dado que su situación céntrica en los núcleos urbanos, las hace idóneas para este tipo de establecimientos. Además, durante este periodo de tiempo se ha ampliado el ámbito de la ordenanza, incluyendo otras zonas con nuevas exigencias limitadas por la actual redacción.

Por todo esto, se ha hecho necesario acomodar la regulación de los establecimientos en estas zonas, a las exigencias del tiempo actual ya las demandas sociales que ha ido surgiendo

Por otro lado, la entrada en vigor del documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación el 19 de octubre de 2007, y de obligado cumplimiento a partir del 24 de abril del 2009, supone un notable incremento en las condiciones de aislamiento acústico de los edificios. Este nuevo reglamento, en conjunto con la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, así como otras reglamentaciones específicas para recintos ruidosos, y la obligatoriedad de realizar proyectos de actividad en determinados locales, servirán como instrumentos normativos para garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, asegurando unos niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de protección contra el ruido.

Con base a estos tres objetivos, se procede a la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario del Municipio de Noja.

Según el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la presente modificación se hace siempre en términos compatibles con el planeamiento, al que por lo tanto no modifica, respetando las condiciones de edificabilidad y destino del suelo que este contempla. I

2. ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

El cambio normativo de la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento comunitario afecta a los sucesivos artículos, cuyo texto será totalmente eliminado para sustituirlo por el siguiente:

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Uno. El artículo 30 queda redactado de la siguiente manera:

— Artículo 30. Zonas de emplazamiento.

A los exclusivos efectos de esta Ordenanza, se establece la siguiente zonificación del término municipal:

1) Zona residencial: el suelo urbano, cualquiera que sea su tipo, cuyos usos característicos sean el residencial y el terciario, conforme al planeamiento vigente en cada momento.

2) Zona industrial: el suelo urbano cuyos usos característicos o principales sean el industrial y el de almacén, conforme al planeamiento vigente en cada momento.

3) Zona rústica: El resto del término municipal que no esté calificado como urbano, incluso el calificado como urbanizable o apto para ser urbanizado.

Dos. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

— Artículo 10. Condiciones de emplazamiento y limitaciones de uso en zonas rústica e industrial.

— Zona Rústica:

Con las limitaciones señaladas en la Sección 33 para cada Categoría, podrán autorizarse en esta zona las actividades contenidas en los Subgrupos A, B Y C, siempre y cuando las obras estén incluidas dentro de las permitidas por la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 julio de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Para respetar el carácter del suelo rústico y garantizar la sostenibilidad ambiental, la autorización de estas construcciones quedará totalmente condicionada a lo dispuesto en esta Ley y a los instrumentos de control, aprobación y tramitación que allí se establecen.

— Zona industrial: Se autorizan como actividades toleradas las ya existentes o de nueva instalación, con las restricciones indicadas en la Sección 33 para cada Categoría.

— Las autorizaciones que se concedan conforme a los apartados precedentes, lo serán si perjuicio de lo establecido en el artículo 49.2.

Tres El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

— Artículo 11. Condiciones de emplazamiento en zona residencial.

1. Sin perjuicio de las limitaciones y excepciones establecidas para cada Grupo o Subgrupo de los señalados en el artículo 10 y para las áreas restringidas, la distancia más corta entre cualquier establecimiento ya instalado o con licencia en vigor para hacerla, y el que se pretenda instalar o ampliar de la misma Categoría, será la siguiente:

a) Establecimientos de la Categoría III incluidos en el Grupo A, subgrupo 3: Cincuenta (50) metros, si alguno de ellos se encuentra en un edificio cuyo uso principal sea vivienda u hotelero.

b) Establecimientos de las Categorías I Y II: No se establece limitación de distancia.

2. En la zonas reguladas por la Ordenanza de Casco sólo se podrán autorizar las siguientes actividades:

— GRUPO A:

Subgrupo 1:

a) Hoteles, hostales, pensiones y casa de huéspedes.

Subgrupo 2:

d) Pequeño comercio.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Subgrupo 3:

b) Restaurantes.

c) Cafeterías.

d) Tabernas, cantinas, bodegas, tascas, degustaciones y similares.

e) Bares, excluidos los Especiales A y B.

e) Los Servicios de café, bar y restaurante a que se refieren los apartados e), g) y h) del artículo 1 de dicha Ordenanza.

f) Chocos, bodegas familiares, y locales privados similares.

Subgrupo 4, en todos sus apartados. I

— GRUPO B:

Subgrupo 1:

c) Alfarerías y productos cerámicos.

d) Panaderías, obradores y pastelerías.

— GRUPO C:

Subgrupo 1:

a) cines, teatros y salas de espectáculos sin baile, con las limitaciones establecidas sobre horarios de apertura y cierre.

Subgrupos 2, 3 y 4,

En todas sus categorías.

Subgrupo 5:

Exclusivamente aparcamientos subterráneos, transformadores eléctricos e instalaciones de telefonía.

— Aún estando permitidas en zona residencial el resto de las actividades no expresamente incluidas en esta relación se consideran no autorizadas dentro de las zonas reguladas por la Ordenanza de Casco. Además, los establecimientos ubicados en estas zonas tendrán las siguientes limitaciones de horario:

Domingo a jueves: Hasta las 2,00 horas del día siguiente.

viernes, sábados, y vísperas de festivo: Hasta las 3,00 horas del día siguiente.

Entre el cierre de un establecimiento y su reapertura deberán transcurrir como mínimo 8 horas.

— Se permite la instalación de terrazas en el exterior de los establecimientos, con los mismos horarios máximos que los fijados para el establecimiento del que dependan.

— No se permite la emisión de música en el exterior de los establecimientos ni en las terrazas. No obstante, previa solicitud, podrán autorizarse actuaciones musicales o de otra índole en el exterior del establecimiento, que deberán finalizar en todo caso a las 00,00 horas.

— Las zonas destinadas a jardín privado no podrán destinarse a fines distintos a éste, incluso el almacenamiento de materiales de cualquier tipo.

CVE-2010-1844

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

3. En general, no se permitirá la instalación de establecimientos incluidos en los apartados d) (bares especiales) e i) (locales de variedades, discotecas, etc.) del Subgrupo 3 del Grupo A. cuya superficie útil total sea igualo superior a 150m²., en edificios cuyo uso principal sea de vivienda u hotelero.

4. Los establecimientos de la Categoría IV tendrán las limitaciones de distancia señaladas en el apartado 1 de este artículo excepto que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser claramente secundarios de la actividad principal;
- b) Tener el mismo régimen de horarios que aquélla;
- c) No disponer de acceso directo desde el espacio exterior, sino previo paso para los controles ordinarios de la actividad (recepción, taquilla, admisión, etc.);
- d) No estar singularizados hacia el exterior de la actividad principal mediante anuncios, rótulos, o cualquier tipo de publicidad;
- e) No tener una superficie total superior al 10 por 100 de la superficie construida de la actividad principal, y estará diferenciada por elementos arquitectónicos fijos.

Cuatro. El artículo 15 queda redactado de la siguiente manera:

— Artículo 15. Escaleras de acceso

“Las escaleras de acceso o interiores existentes en locales o establecimientos de cualquier tipo, deberán respetar las dimensiones mínimas siguientes:

— Anchura: 1 metro para locales de superficie total de hasta 100 metros cuadrados. Por cada 50 metros cuadrados o fracción más de superficie del local, se incrementará en 20 cm la anchura de la escalera. Estas medidas se entienden libres, sin incluir barandillas o pasamanos.

— Altura libre: 2 metros, medidos desde la huella hasta el techo.”

Cuando en un local o establecimiento existente se pretenda llevar a cabo la instalación de un ascensor, que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, se puede admitir una reducción de la anchura útil de las escaleras de acceso o interiores siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten las medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesarias”.

Cinco El artículo 80 queda redactado de la siguiente manera:

— Artículo 80. Condiciones de emplazamiento.

1. Los establecimientos de Categoría III podrán instalarse en zona residencial, rústica e industrial, con las siguientes limitaciones, además de las que señalan los artículos 10º Y 11 º:

a) La distancia mínima entre locales de uso industrial, incluidos en el Grupo B del artículo 1a, no será inferior en ningún caso a 50metros, medidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º.

b) La distancia mínima a viviendas en zona rústica será de 100m medidos en línea recta.

c) La distancia mínima entre locales del Subgrupo 3 del Grupo A del artículo 1º, será de 50m, excepto que ambos estén situados en edificios de viviendas unifamiliares o destinados exclusivamente a este uso comercial, en cuyo caso no habrá limitaciones de distancias.

d) En caso de que por el Ayuntamiento se crearan o señalaran determinadas zonas con uso intenso para el citado Subgrupo 3 del Grupo A, en la propia norma de creación o señalización se determinarán las limitaciones de emplazamiento y la intensidad e uso.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10º y 11º Y las limitaciones establecidas para las zonas reguladas por la Ordenanza de Casco, en Zona Residencial se permitirá exclusivamente la instalación de las actividades de Categoría 111 incluidas en los siguientes apartados:

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

- Grupo A, Subgrupo 2, apartados b) y d)
- Grupo A, Subgrupo 3, apartados d), i), k).
- Grupo A, Subgrupo 4, apartados a), b), c)
- Grupo B, Subgrupo 1, apartados a), c), d), e), D, i), j)
- Grupo C, Subgrupo 1, apartados a), b), c) excepto hipódromos y canódromos.
- Grupo C, Subgrupo 4.
- Grupo C, Subgrupo 5.

3. En Zona Industrial no se permitirá la instalación de establecimientos de Categoría 111 incluídos en los Subgrupos 1 y 3 del Grupo A.

4. Las explotaciones ganaderas avícolas y piscícolas, clasificadas en el Subgrupo 4 del Grupo B, solo podrán instalarse en zona rústica, con las siguientes limitaciones, además de las de carácter general:

a) No podrán establecerse a una distancia inferior a 200m. del suelo urbano y/o industrial.

b) La distancia entre dos instalaciones de estas características deberá ser superior a 200m., medidos en línea recta.

c) Las instalaciones existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza que no se ajusten a las determinaciones de la misma, será declaradas fuera de ordenación con el régimen dispuesto en los artículos 47º y 48º.

5. Los viveros de marisco cuya actividad se desarrolle en las plantas bajas de los edificios tendrán el mismo régimen, a los efectos de esta Ordenanza, que los establecimientos del Subgrupo 1 del Grupo B, dentro de esta misma Categoría.

6. Para las restantes industrias será de aplicación el mismo régimen señalado en el apartado 4 de este mismo artículo.

7. No podrán instalarse en zona rústica los establecimientos definidos en el artículo 85º.

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Condiciones de Uso del apartado B de la Ordenanza de Casco. En su lugar, junto al uso predominante Residencial, se autorizarán como usos compatibles aquellas actividades que se regulan en esta Modificación, en el apartado 2 del Artículo 11. Condiciones de emplazamiento en zona residencial.

4. DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN

La Modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 2 noviembre de 2009.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2010/1844

CVE-2010-1844

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-1842 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 28 de enero de 2010, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas", adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 27 de noviembre de dos mil nueve, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

Artículo 4.- TARIFAS.

El punto 8 del apartado B) del artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

B) OTROS PABELLONES CUBIERTOS: Habana Vieja, Río Viar y Enrique Pérez.

8.- Los desperfectos ocasionados por los Clubes, serán abonados por los mismos en un plazo de 15 días, precio informe de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Deportes.

El apartado C) del Artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

C) PISCINA Municipal.

Para acceder a la instalación existen 4 opciones:

1.- Entradas (*)

— Infantiles y Pensionistas: 2,74 euros.

— Adultos: 3,69 euros.

* Se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminal electrónico de V. Trueba o cajeros automáticos de Caja Cantabria. Sólo da derecho a la utilización de la Piscina y vestuarios.

2.- Abonos anuales individuales. (*)

— Residentes en Torrelavega:

— Infantiles y Pensionistas: 100,26 euros /anual - 8,35 euros /mensual.

— Adultos: 134,00 euros /anual - 11,16 euros /mensual.

— Otros municipios:

— Tasa única: 210,07 euros /anual - 17,51 euros /mensual.

(*) Se adquieren en el Instituto Municipal de Deportes, previo pago de las Tasas correspondientes, de una sola vez o bien domiciliando el cobro mensual. Pueden utilizar todas las instalaciones, gimnasios, jacuzzi, y saunas.

3.- Abonos anuales familiares. (*)

— Residentes en Torrelavega:

— Pareja más hijos: 220,00 euros /anual - 18,33 euros /mensual.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

— Otros municipios:

— Tasa única: 339,18 euros /anual - 28,27 euros /mensual.

(*) Se adquieren en el Instituto Municipal de Deportes, previo pago de las Tasas correspondientes, de una sola vez o bien domiciliando el cobro mensual. Pueden utilizar todas las instalaciones, gimnasios, jacuzzi y saunas.

4.- Abonos de 15 baños: (*)

— Infantiles y Pensionistas: 32,52 euros.

— Adultos: 47, 59 euros.

* Se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminal electrónico del V. Trueba o cajeros automáticos de Caja Cantabria. Sólo da derecho a la utilización de la Piscina, y vestuarios.

(*) Son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

* Los usuarios a efectos contables y uso de la instalación son considerados adultos desde los 14 años. En caso de duda razonable se solicitará la documentación que acredite la edad.

* La instalación se cerrará 1 mes durante el año (agosto), para realizar la "parada técnica", imprescindible, sin que los usuarios (abonados anuales) puedan reclamar compensaciones económicas.

* Por la extensión de duplicados de carnés de abonados anuales, usuarios de las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, se cobrará la tasa única de 3,47 euros, que deberán abonarse anticipadamente.

* Los usuarios que estando den posesión de una llave de taquilla de la Piscina Municipal y la devuelvan rota sin causa justificada o la extravíen, deberán abonar la cantidad de 14,35 euros. El dinero será recaudado por el Conserje responsable de la instalación, el cual expedirá el recibo correspondiente. No será devuelto el carné de socio o abonado y se prohibirá la entrada a la instalación hasta el pago de la llave.

* Los abonados anuales que no renueve el carné en las fechas previstas, deberán presentar toda la documentación exigida cuando soliciten nuevamente el carné de abonado.

* Para la expedición de un carné por renovación, es imprescindible que el usuario entregue e el Instituto Municipal de Deportes el caducado.

El apartado E) del Artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

E) COMPLEJO DEPORTIVO ÓSCAR FREIRE.

1) CAMPOS DE FÚTBOL.

ENTRENAMIENTOS:

Campo de Hierba central (Campo 1):

Sin luz: 24,63 euros /hora.

Con luz (4 torres 1 fase de 4 focos): 36,95 euros /hora.

Con luz (4 torres 3 fase de 4 focos): 61,60 euros /hora.

Competición (Incluido marcaje de campos, vestuario y árbitro/s).

Campo de Hierba central (Campo 1):

Sin luz: 49,26 euros /hora.

Con luz (4 torres 1 fase de 4 focos): 61,59 euros /hora.

Con luz (4 torres 3 fase de 4 focos): 86,21 euros /hora.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Campo de hierba artificial:

ENTRENAMIENTOS

Sin luz fútbol 7: 24,63 euros /hora.

Con luz (1 fase): 30,95 euros /hora.

Con luz (2 fases): 37,35 euros /hora.

Sin luz fútbol 11: 34,63 euros /hora.

Con luz (1 fase): 40,95 euros /hora.

Con luz (2 fases): 47,65 euros /hora.

Competición (incluido marcaje de campos, vestuario, árbitro/s).

Sin luz fútbol 7: 39,63 euros /hora.

Con luz (1 fase): 45,95 euros /hora.

Con luz (2 fase): 52,35 euros /hora.

Sin luz fútbol 11: 49,63 euros /hora.

Con luz (1 fase): 55,95 euros /hora.

Con luz (2 fase): 62,65 euros /hora.

2) PISTA DE JOCKEY.

Sin luz: 24,63 euros /hora.

Con luz (4 torres 1 fase de 4 focos): 36,95 euros /hora.

3) PISTA DE ATLETISMO, VELÓDROMO, GIMNASIO, VESTUARIOS.

Entrada diaria Adulto M/16	1,90euros
Entrada diaria Infantil	1,30euros
Abono mensual Adulto M/16	18,53euros
Abono mensual Infantil	12,30euros
Abonado trimestral Adulto M/16	53,98euros
Abonado trimestral Infantil	35,87euros
Bono de 15 usos Adulto M/16	27,86euros
Bono de 15 usos Infantil	21,06euros
Abono anual Adulto M/16	184,74euros
Abono anual Infantil	123,15euros

*Las tasas públicas pagadas incluye la utilización de las instalaciones, materiales deportivos y del servicio de vestuarios y duchas.

* Los alumnos de todas las Escuelas Deportivas Municipales de Torrelavega tendrán acceso gratuito a las instalaciones presentando el carné de la Escuela, respetando el horario de uso general.

*Los abonados anuales de la Piscina Municipal tendrán acceso gratuito a las instalaciones del gimnasio y pistas de atletismo, presentando el carné de abonado anual y respetando el horario de uso general.

*Aquellos usuarios que hagan uso del velódromo sin utilizar los servicios de vestuario, duchas, material deportivo propiedad del IMD., al acceso será gratuito, respetando su horario general de uso.

* Las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales programadas por el I.M.D tendrán preferencia de uso en la utilización de las Instalaciones Deportivas.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

* La utilización del Gimnasio de musculación estará reservada a los abonados anuales, abonos mensuales o entradas diarias.

* Los usuarios del Campo de Hierba Artificial Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro), empadronados en el Municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas obtendrán un 50 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas empadronados en el Municipio de Torrelavega obtendrán un 10 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas o Clubes empadronados en otros Municipios se recargará un 30 por ciento en el precio.

* Los usuarios del Complejo Deportivo "Oscar Freire" Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro), empadronados en el Municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas obtendrán un 50 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas empadronados en el Municipio de Torrelavega obtendrán un 10 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas o Clubes empadronados en otros Municipios se recargará un 30 por ciento en el precio.

Deberán justificar dicha pertenencia presentando documento acreditativo.

El apartado G) del Artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

G) INSTALACIONES DE SIERRALLANA, CAMPO DE FÚTBOL-RUGBY
Campo de Hierba: 24,63 euros /hora.

Las tasas públicas pagadas incluye la utilización del servicio de vestuarios y duchas.

Los usuarios del Campo Municipal del Rugby-Fútbol "Sierrallana" Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro), empadronados en el Municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas obtendrán un 50 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas empadronados en el Municipio de Torrelavega obtendrán un 10 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas o Clubes empadronados en otros Municipios se recargará un 30 por ciento en el precio.

Entrada en vigor:

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 28 de enero de 2010.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/1842

CVE-2010-1842

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2010-1771 *Resolución de la Alcaldía de formalización del contrato de trabajo P2009026.*

Vista la propuesta del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para contratar, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo completo, dos técnicos especialistas de Jardín de Infancia para las Aulas de Preescolar.

Y una vez personados los aspirantes y comprobada la documentación acreditativa correspondiente. De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la contratación de las dos aspirantes propuestas por el tribunal calificador:

María Ezquerro Zorrilla; 72069118-K.

Noelia Ortiz Ugarte; 7209117-L.

SEGUNDO. Formalizar los correspondientes contrato de trabajo en la modalidad temporal por obra o servicio determinado, desde el día siguiente de la presentación de la documentación hasta el 30 de junio de 2009 a las aspirantes seleccionadas.

TERCERO: Aprobar la siguiente lista de ordenada de bolsa de empleo para sustituciones:

Bonet Quinoya, M.^a de la Merced; 72033623-S.

Blasco Baonza, M.^a José; 51398367-Z.

Fernández Llano, Ana Isabel; 9810638-B.

Maza Jiménez, M.^a Luisa 72092323-L.

Acebo Salmón, Teresa; 72035848-D.

Santamaria Ordóñez, Vanesa; 72037475-A.

Ruiz Chaves, Estefanía; 72096789-T.

Bilbao Zabala, Eider; 72100306-K.

González Calera, Leire; 72094997W.

Cítese a las aspirantes seleccionadas para la presentación de documentos y formalización de los correspondientes contratos en el plazo de tres días naturales. Publíquese el resultado en el BOC.

Ampuero, 2 de febrero de 2010.

La alcaldesa,

Nieves Abascal Gómez.

2010/1771

CVE-2010-1771

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2010-1988 *Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 27, de 10 de febrero de 2010, de acuerdo de cese del puesto de trabajo de asesoramiento urbanístico como personal eventual.*

Apreciado error en el texto, se procede a su íntegra publicación, dejando sin efecto el expediente CVE-2010-1388 publicado en el BOC número 27, de 10 de febrero de 2010:

“Por medio del presente anuncio se expone al público que por esta alcaldía, mediante resolución de fecha 31 de diciembre de 2009, acordó el cese de don David Ruiz García como personal eventual de este ayuntamiento, en el puesto de trabajo de asesoramiento urbanístico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Hermandad Campoo de Suso, 21 de enero de 2010.-El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.”

Santander, 12 de febrero de 2010.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/1988

CVE-2010-1988

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-1719 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Que, siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio de Camargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y de lunes a viernes hasta las catorce horas (14 horas) en el Registro General del Ayuntamiento, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Camargo, 4 de febrero de 2010.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

2010/1719

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2010-1773 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de San Felices de Buena, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo juez de Paz sustituto tras la elección efectuada por el Ayuntamiento Pleno, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad, a continuación expuestas, y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD

Podrán ser nombrados jueces de Paz, tanto titulares como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades.

a.- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

b.- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el puesto reúne los requisitos legales de capacidad concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entiende que renuncia al cargo de juez de Paz Sustituto

La autorización, reconocimiento o denegación de la compatibilidad de los jueces de Paz titular y sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del presidente del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

San Felices de Buelna, 4 de febrero de 2010

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2010/1773

CVE-2010-1773

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SOCIEDAD GESTORA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE CANTABRIA S.L.U.

CVE-2010-1990 *Anuncio de concurso público para la contratación de la construcción, equipamiento y explotación del Edificio Dávila, en Santander.*

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a) Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria S. L.U. (de forma abreviada: GESAI-CAN).
 - b) Número de expediente: 308/2010.

- 2) Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Concesión de Obras.
 - b) Descripción del objeto: Edificio de oficinas en Santander.
 - c) Lugar de Ejecución: Cantabria.
 - d) Plazos: puesta a disposición: 24 meses.
Contractual: 35 años desde la adjudicación.

- 3) Forma de licitación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

- 4) Presupuesto base de licitación: 31.499.422,67 euros (IVA excluido).

- 6) Obtención de la documentación e información en www.gesaican.com o en:
 - a) Entidad: GESAICAN.
 - b) Domicilio: Calle General Mola, número 35 - 1º derecha. 39004 Santander.
 - c) Teléfono: 942 760 056, fax: 942 760 058.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el 18 de abril de 2010

- 7) Requisitos del contratista:

Los indicados en el pliego de bases.

- 8) Presentación de las ofertas
 - a) Fecha límite de presentación: El 19 de abril de 2010, antes de las 14:00 horas.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: Según lo indicado en el pliego de bases.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1º) Entidad: GESAICAN.
 - 2º) Domicilio: Calle General Mola, número 35 - 1º derecha 39004 Santander.

CVE-2010-1990

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9) Apertura de las ofertas.

a) Entidad: GESAICAN.

b) Domicilio: Calle General Mola, número 35 - 1º derecha 39004 Santander.

c) Fecha: 25 de junio de 2010 a las 12:00 horas.

10) Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

11) Enviado al D.O.C.E.: el 16 de febrero de 2010.

Santander, 11 de febrero de 2010.

El director gerente de GESAICAN,

César González Álvaro.

2010/1990

CVE-2010-1990

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-1791 *Contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2009.*

Relación de contratos menores que, durante el cuarto trimestre de 2009, han sido adjudicados por esta entidad.

OBJETO	TIPO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROC. ADJUDICACIÓN LCSP
COLOCACION PROTECTORES MUELLE COMILLAS	OBRAS	MANALFOZ, S.L.	6.389,32	Arts. 95 y 122
PROTECCIONES GUIAS COMPUERTA BOCANA ACCESO PUERTO COMILLAS	OBRAS	TALLERES INGUANZO, S.L.	3.720,00	Arts. 95 y 122
COLOCACION DEFENSAS DARSENA SUR DE COLINDRES	OBRAS	MANALFOZ, S.L.	3.462,26	Arts. 95 y 122
REPARACION FILTRACIONES ACCESO PLANTA SUPERIOR EDIFICIO MARISMAS DE SANTOÑA	OBRAS	COTEXSANT, S.A.	5.316,23	Arts. 95 y 122
INSTALACION TEMPORAL DE TREN DE LAVADO DE CAJAS EN EL PUERTO DE SANTOÑA	OBRAS	CORELIA, S.A.	48.597,32	Arts. 95 y 122
INSTALACION DE UNA GRUA DE 500 KGS. EN EL PUERTO DE COMILLAS	OBRAS	INOR, S.L.	20.775,86	Arts. 95 y 122
OBRAS DE REPARACION DE BAÑO EN OFICINAS CENTRALES DE LA ENTIDAD	OBRAS	AGUSTIN, EM ILIO Y RICARDO, S.C.	8.925,35	Arts. 95 y 122
DIRECCION OBRAS DE BODEGAS Y ALMACENES EN EL PUERTO DE LAREDO	SERVICIOS	ANTONIO FERNANDEZ GOMEZ	17.400,00	Arts. 95 y 122
DIRECCION OBRAS Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD PANTALAN PROTECCION DARSENA SUR SANTOÑA	SERVICIOS	EGENOR, S.L.	7.715,52	Arts. 95 y 122
ELABORACION PROYECTO PARA REMODELACION DE LAS OFICINAS DE PUERTOS DE CANTABRIA	SERVICIOS	ROBERTO JOSE ZATARAIN MARTIN	3.632,25	Arts. 95 y 122
ELABORACION PROYECTO DE URBANIZACION E IMPLANTACION DE SERVICIOS EN AREA PESQUERA DE LAREDO	SERVICIOS	S.I.C. INGENIEROS, S.L.	7.754,31	Arts. 95 y 122
ELABORACION PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ESPIGON ESTE DE SAN VICENTE	SERVICIOS	ESTUDIO DE INGENIERIA TRES MARES, S.L.	5.500,00	Arts. 95 y 122
ELABORACION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE RAMPA DE VARADA EN COMILLAS	SERVICIOS	ESTUDIOS GEOTECNICOS DEL NORTE, S.L.	11.700,00	Arts. 95 y 122
TRABAJOS DE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRA NAVE DE USOS MULTIPLES EN SANTOÑA	SERVICIOS	INGENIERIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	5.809,59	Arts. 95 y 122
TRABAJOS DE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE ORDENACION VIARIA EN EL PUERTO DE SUANCES	SERVICIOS	SPRIL NORTE, S.L.	3.498,00	Arts. 95 y 122
TRABAJOS DE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRA ACONDICIONAMIENTO BORDE RIA SOLIA. ASTILLERO	SERVICIOS	INGENIERIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	5.990,00	Arts. 95 y 122

CVE-2010-1791

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

OBJETO	TIPO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROC. ADJUDICACIÓN LCSP
TRABAJOS DE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE ORDENACION VIARIA EN EL PUERTO DE SUANCES	SERVICIOS	SPRIL NORTE, S.L.	3.498,00	Arts. 95 y 122
TRABAJOS DE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE BODEGAS Y ALMACENES EN LAREDO	SERVICIOS	GESCAN INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	4.655,17	Arts. 95 y 122
TRABAJOS DE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD EN DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN LOS PUERTOS DE CANTABRIA	SERVICIOS	INGENIERIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	5.809,59	Arts. 95 y 122
TRABAJOS DE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRA DE ORDENACION VIARIA EN SANTOÑA	SERVICIOS	SPRIL NORTE, S.L.	3.375,60	Arts. 95 y 122
ESTUDIO VIABILIDAD CONCESION FRENTE MARITIMO TERRESTRE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES	SERVICIOS	INGECONSUL, S.L.	10.000,00	Arts. 95 y 122
ESTUDIO ALTERNATIVAS PARA LIMITAR REBASE BAJOS ERMITA SANTA ANA EN CASTRO URDIALES	SERVICIOS	FUNDACION INSTITUTO HIDRAULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	6.200,00	Arts. 95 y 122
ESTUDIO HIDRODINAMICO DEL NUEVO SOLARIUM EN RAMPA DE SAN GUILLAN DE CASTRO URDIALES	SERVICIOS	FUNDACION INSTITUTO DE HIDRAULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	3.000,00	Arts. 95 y 122
ESTUDIO DE BATIMETRIA DE LA CANAL DE ENTRADA AL PUERTO DE COLINDRES	SERVICIOS	INGECONSUL, S.L.	5.100,00	Arts. 95 y 122
DISEÑO E IMPRESIÓN DE CALENDARIOS Y TABLAS DE MAREA PARA 2010	SERVICIOS	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES, S.L.	5.595,00	Arts. 95 y 122
TRABAJOS SUBMARINOS DE LIMPIEZA DE LODOS Y FANGOS EN CARRO VARADERO DE 400 EN COLINDRES	SERVICIOS	MANTENIMIENTO PUERTOS DE CANTABRIA, S.C.	10.456,74	Arts. 95 y 122
REPARACION PANTALANES Y PASARELA PUERTO INTERIOR DE SANTOÑA	SERVICIOS	ASTILLEROS AMILIBIA, U.S.L.	3.560,00	Arts. 95 y 122
TRABAJOS DE DESMANTELAMIENTO DE CAMPO DE FONDEOS PARA DEPORTIVOS EN RIA DEL ASON. COLINDRES	SERVICIOS	MANTENIMIENTO PUERTOS DE CANTABRIA, S.C.	8.962,92	Arts. 95 y 122
ACTUALIZACION Y MEJORA DEL PORTAL WEB DE PUERTOS DE CANTABRIA	SERVICIOS	CRV, CONSULTORIA Y SERVICIOS	8.661,50	Arts. 95 y 122
TRABAJOS SUBMARINOS DE LIMPIEZA DE LODOS Y FANGOS EN CARRO VARADERO DE 200 EN COLINDRES	SERVICIOS	MANTENIMIENTO PUERTOS DE CANTABRIA, S.C.	9.709,83	Arts. 95 y 122
MANTENIMIENTO Y SOPORTE WEB PUERTOS DE CANTABRIA. 2009	SERVICIOS	CRV, CONSULTORIA Y SERVICIOS	4.044,87	Arts. 95 y 122
IMPLANTACION DE SISTEMA PARA ACCESO A PANTALANES EN COLINDRES	SERVICIOS	PARCU SOLUCIONES INTEGRALES	13.375,00	Arts. 95 y 122
BALIZAMIENTO CAMPO BALIZAS LUMINOSAS RIA DEL ASON. COLINDRES	SERVICIOS	MANTENIMIENTO PUERTOS DE CANTABRIA, S.C.	3.864,30	Arts. 95 y 122

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

OBJETO	TIPO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROC. ADJUDICACIÓN LCSP
SUSTITUCION DE CABLE PARA CARRO VARADERO EN SANTOÑA	SERVICIOS	TEJERA Y CUESTA, S.L.	3.803,75	Arts. 95 y 122
CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA AUXILIAR PARA APOYO DE EMBARCACIONES EN COMILLAS	SUMINISTRO	TALLERES ITXASTEK, S.A.L.	3.352,40	Arts. 95 y 122
SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE PUERTOS	SUMINISTRO	XAKE PUBLICIDAD	4.329,28	Arts. 95 y 122
SUSTITUCION ACEITE EN DOS UNIDADES COMPRESORAS DE FABRICA DE HIELO DE SANTOÑA	SUMINISTRO	COFRICO	6.615,00	Arts. 95 y 122
SUMINISTRO DE PORTONES Y PUERTA PARA BODEGAS DE COLINDRES	SUMINISTRO	TALLERES LABARCA, S.L.	9.733,25	Arts. 95 y 122
SUMINISTRO E INSTALACION DE PICADEROS PARA APOYO EMBARCACIONES EN COMILLAS, CASTRO URDIALES Y SANTOÑA	SUMINISTRO	TALLERES ITXASTEK, S.A.L.	9.711,52	Arts. 95 y 122

Santander, 5 de febrero de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.

2010/1791

CVE-2010-1791

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-1792 *Expedientes adjudicados por importe superior a 100.000,00 euros en el mes de diciembre de 2009.*

A los efectos previstos en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se le relacionan los expedientes adjudicados por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, por importe superior a 100.00,00 € en el mes de diciembre de 2009.

CLAVE: 09.005.OP.CI

ACTUACIÓN: Acondicionamiento del borde de la Ría de Solía entre el puente de Solía y el Club de Remo en el T. M. de Astillero.

ADJUDICATARIO: "ARRUTI SANTANDER, S. A."

DIRECCIÓN ADJUDICATARIO: Plaza de Rubén Darío, s/n. 39005 Santander.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 455.814,00 €.

FORMA ADJUDICACIÓN: Concurso.

Santander, 4 de febrero de 2010.
El director de puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.

2010/1792

CVE-2010-1792

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2010-1580 *Adjudicación provisional del contrato de suministro de equipamiento del Centro de Visitantes de Pesaguero.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2010 adoptó el acuerdo de adjudicación provisional del contrato de Suministro de Equipamiento del Centro de Visitantes de Pesaguero, que se procede a publicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pesaguero.
2. Objeto del contrato: Suministro de Equipamientos del Centro de Visitantes de Pesaguero.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato.

Precio 47.173,13 euros y 7.548,18 euros de IVA. Total: 54.724,31 euros.
5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 19 de enero de 2010.
 - b) Contratista: Patrimonio Cultural, Gestión y Proyectos.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 42.980 euros y 6.876,80 euros de IVA. Total: 49.856,80 euros.

Pesaguero, 29 de enero de 2010.

El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2010/1580

CVE-2010-1580

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2010-1883 *Aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante subasta del aprovechamiento de madera para 2010 monte Mazuco y Tocial.*

Artículo primero

Este Pliego regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del monte de U.. "Mazuco y Tocial" nº 6, que ha sido aprobado por la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria e incluye el siguiente lote:

Lote nº 1:

Cosa cierta: 7.762 pies de eucalipto.

Cuantía: Maderas (mc): 2.194,00.

Lugar: La Cortijada.

Precio base: 59.389,00 €.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Artículo segundo

Podrán ser adjudicatarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo tercero

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, en un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la inscripción "Aprovechamiento Forestal del año 2010. Monte de u. p. Mazuco y Tocial nº 6 y contendrá la oferta económica suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, ajustada al modelo que se reproduce al final de este Pliego, uniendo además la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la proposición. Cuando actúe por representación se acompañará el poder que lo acredite.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador y en su caso la persona que le representa, en las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Declaración que acredite hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y la Administración de la Seguridad Social.

4. En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar también la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

CVE-2010-1883

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Artículo cuarto

El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de plazo fuese sábado o festivo se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

La celebración del acto licitatorio tendrá lugar en el local de la Junta Vecinal Ontoria-Vernejo, a las diecinueve treinta horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil, para lo cual se constituirá una Mesa de Contratación bajo la presidencia del Presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue y con la asistencia de dos vocales designados por el Presidente y del Secretario de la Junta Vecinal o de quien le sustituya.

Artículo quinto

Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a éste para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite la constitución de una fianza, que tendrá el carácter de complementaria y definitiva, por importe del 10 por 100 del precio de la adjudicación, con la que el adjudicatario responderá del cumplimiento del contrato en todos sus términos y de la reparación de pistas, caminos, vías públicas y daños a terceros producidos por la actividad extractiva objeto de este contrato.

Artículo sexto

El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de los anuncios y todos los gastos inherentes al procedimiento y al propio aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa sectorial de aplicación y la legislación laboral y de seguridad social.

Artículo séptimo

Dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva, el adjudicatario ingresará a favor de la Administración Regional y de la Comisión Regional de Montes, los pagos que se notifiquen para la obtención de la preceptiva licencia. En el mismo plazo el adjudicatario ingresará en la cuenta de la Junta Vecinal de la entidad bancaria La Caixa, nº 2100 1290 04 0200098035 el 85 por 100 del importe de la adjudicación de los lotes.

Artículo octavo

En caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de pliegos. Si fuera sábado o festivo se pasaría al día siguiente hábil.

Artículo noveno

En lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley y en el Reglamento de Contratos del Sector Público, en la Ley y en el Reglamento de Montes, en el Pliego General que establece las condiciones técnico facultativas para los aprovechamientos (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto),

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

en el Pliego Especial para aprovechamiento maderable (BOC de 20 de agosto de 1975) y en el Pliego de Condiciones Particulares que integra el Plan de Aprovechamiento de madera de la Junta Vecinal de Ontoria-Vernejo para el año 2010.

Anexo. Modelo de proposición

Don **** con domicilio en y documento nacional de identidad número ** enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número ** correspondiente al día ** y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de madera de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo; presenta oferta a al siguiente lote:

Lote número 1, euros ** (carga tributaria aplicable no incluida)
(lugar, fecha y firma del proponente)

Certificado de Aprobación

Este Pliego que regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del Plan de Aprovechamientos de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo del año 2010, ha sido aprobado por Resolución del Presidente de la Junta Vecinal dictada el día 1 de febrero de 2010.

Ontoria, 1 de febrero de 2010.

El presidente,
Óscar López Soto.

2010/1883

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2010-2020 *Anulación por duplicidad de la información pública de la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2009 publicada el 8 de febrero de 2010.*

Habiendo sido publicado en el BOC número 21, de 2 de febrero de 2010 Información pública de la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2009, se ha producido duplicidad en su publicación al volver a efectuarse ésta en el BOC número 25, de 8 de febrero.

En consecuencia, se anula, por duplicidad, a todos los efectos la segunda publicación de la Información pública de la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2009, efectuada en el BOC de 8 de febrero de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Valdearroyo, 8 de febrero de 2010.

El alcalde-presidente,
Rubén Pérez Carbajo.

2010/2020

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2010-1996 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2009.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, cuya aprobación inicial por el Pleno tuvo lugar en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2009, sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, presentando el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	852.700,00
CAPITULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	686.000,00
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	8.400,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.000,00
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	940.500,00
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.000,00
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	2.500,00
TOTAL GASTOS	2.642.000,00
INGRESOS	
CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	468.000,00
CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	397.000,00
CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	411.900,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	315.000,00
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	13.600,00
CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	600,00
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.036.600,00
TOTAL INGRESOS	2.642.100,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Limpias, 8 de febrero de 2010.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2010/1996

CVE-2010-1996

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1566 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 234/09.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador N° 234/09, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 234/09 - Nombre y apellidos: D. Borja Herrera Blanco - Domicilio: C/ Ramón Ramírez, 2 3ºC. - Sta. Cruz de Bezana.

Resolución: Multa de 200 €.

“Examinado el expediente sancionador N°: 234/09 instruido a D. Borja Herrera Blanco, titular del establecimiento denominado “Sensaciones”, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público, el día 10-10-09 a las 9:55 horas con 15 clientes aproximadamente en su interior.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 19 de noviembre de 2009, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria nº 245 de fecha 23-12-09. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora “ Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artº 13.2 en relación con el artº 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artº 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificada como leve en el artº 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» nº 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a D. Borja Herrera Blanco, titular del establecimiento "Sensaciones", de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 10 de octubre de 2009.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 28 de enero de 2010.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/1566

CVE-2010-1566

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1800 *Notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes número S-001883/08.*

Presentado recurso de alzada por "Logística de Campamento, S. L." contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a "Logística de Campamento, S. L.", (cuyo último domicilio conocido es Avda. de España, 20 11300 La Línea de la Concepción, Cádiz, se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por la interesada por causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de 9 a 14 horas en la dirección que se indica:

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
C/ Cádiz, 2 1º.
39002 - Santander.

Santander, 3 de febrero de 2010.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M..- Orden Ministerial.
OOMM.- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1800](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1801 *Notificación de requerimiento de documentación*

A los efectos de comprobar las condiciones de prestación de los servicios con los vehículos de la empresa, con fecha 05/11/2009 se requiere a la empresa Aitor Barroeta Echeandía, cuyo último domicilio conocido es San Pantaleón, Urbanización El Castillo, 43 5, 39195 Arnuero, Cantabria una serie de documentación, concediendo un plazo de 10 días para su presentación en esta Dirección General, con la advertencia de que la no atención a dicho requerimiento pudiera dar lugar a la apertura de un expediente sancionador, siendo devuelto por el Servicio de Correos por ausente.

No habiendo sido posible su notificación personal a Aitor Barroeta Echeandía, (cuyo último domicilio conocido es San Pantaleón, Urbanización El Castillo, 43 5, 39195 Arnuero, Cantabria), se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para presentar en esta Dirección General la documentación requerida:

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
C/ Cádiz, 2 1º.
39002 - Santander.

Santander, 3 de febrero de 2010.
El inspector,
Fernando Diego González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1801](#)

CVE-2010-1801

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1802 *Notificación de resolución del expediente sancionador número S-011249/2009*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José López Camarero, siendo su último domicilio conocido en Prof. Fco. Dalmau, 11, Granada (Granada), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-011249/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-011249/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don José López Camarero, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula GR-5161-AY, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 044048, a las 10:10 horas del día 01-06-2009, en la carretera: N-634. Km: 211 por los siguientes motivos:

Llevar instalado un limitador, cuyos datos exigibles de la placa de montaje son ilegibles.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 04-08-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 18-08-2009, a don José López Camarero el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anexo I.V.4 R(CE) 3821-85; artículo. 141.5 LOTT (*); artículo 198.5 ROTT, de la que es autor/a don José López Camarero y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. Artículo 143.1.F LOTT; artículo 201.1.F ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a don José López Camarero, como autor de los mismos la sanción de 1501 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

CVE-2010-1802

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de febrero de 2010.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. - Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1802](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1803 *Notificación de resolución del expediente sancionador número S-011211/2009*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José López Camarero, siendo su último domicilio conocido en Prof. Fco. Dalmau, 11, Granada (Granada), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-011211/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-011211/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don José López Camarero, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula GR-5161-AY, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 044064, a las 10:10 horas del día 01-06-2009, en la carretera: N-634. Km: 211 por los siguientes motivos:

Carecer de disco/s está obligado a llevar en el vehículo.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 31-07-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 20-08-2009, 07-10-2009 a don José López Camarero el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT, de la que es autor/a don José López Camarero y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo. 143.1.G LOTT, artículo 201.1.G ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a don José López Camarero, como autor de los mismos la sanción de 2001 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

CVE-2010-1803

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1803](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1804 *Notificación de resolución del expediente sancionador número S-011512/2009*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Cableort Telecomunicaciones, S. L.», siendo su último domicilio conocido en PG. Ind. Irubide, s/n 2 C NV 3C, Galdakao (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-011512/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-011512/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Cableort Telecomunicaciones, S. L.», titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9968-CRP, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 044783, a las 12:30 horas del día 10-08-2009, en la carretera: N-623. Km: 148.20 por los siguientes motivos:

No pasar la revisión periódica obligatoria del tacógrafo.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10-11-2009 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30-11-2009, a «Cableort Telecomunicaciones, S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anexo I - VI PTO. 3 R(CE) 3821-85 R(CE); artículo 141.5 LOTT, artículo. 198.5 ROTT, de la que es autor/a «Cableort Telecomunicaciones, S. L.» y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo. 143.1.F LOTT; artículo. 201.1.F ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a «Cableort Telecomunicaciones, S. L.», como autor de los mismos la sanción de 1.501 euros.

CVE-2010-1804

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de febrero de 2010.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1804](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1805 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011752/2009*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Pedro Jiménez Hinojosa, siendo su último domicilio conocido en C/ Río Arlanza, 3, 28803 Alcalá de Henares Madrid por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 22-12-2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 24-09-2009, contra don Pedro Jiménez Hinojosa por: Carecer del indicativo de velocidad; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos DIR 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE, ART. 15 R.D. 1417/2005 («Boletín Oficial del Estado» 3-12); artículo.141.5 LOTT (*); artículo. 198.5 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de Cargos.- Expediente sanción número: S-011752/2009.

El Ilmo. Sr. director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Pedro Jiménez Hinojosa, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETÍN/ACTA: 044946.

CARRETERA: A-8. KM: 273.

FECHA: 24-09-2009.

HORA: 15:25 h.

DENUNCIADO: DON PEDRO JIMÉNEZ HINOJOSA.

CVE-2010-1805

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

VEHÍCULO MATRÍCULA: 5934-BMK.

HECHOS DENUNCIADOS:

Carecer del indicativo de velocidad.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

DIR 2002/85 Y 92-6 Y 92-24 CEE, artículo. 15 R.D. 1417/2005 («Boletín Oficial del Estado» 3-12); artículo 141.5 LOTT (*); artículo 198.5 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículo 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OÓMM.- Ordenes Ministeriales.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1805](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1806 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011688/2009*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Excavaciones Ansan, S. L.", siendo su último domicilio conocido en barrio Villasante La Cueva, s/n, 39660 Castañeda-Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 09-12-2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 08-09-2009, contra "Excavaciones Ansan, S. L." por: Carecer de la documentación de los contratos de TTE. Celebrados con transportistas u operadores; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos artículo único O.FOM 238/03 31-1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); artículo 141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expte. sanción número: S-011688/2009.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra "Excavaciones Ansan, S. L.", cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETÍN/ACTA: 045309.

CARRETERA: CA-142. KM: 3.90.

FECHA: 08-09-2009.

HORA: 17:48 h.

CVE-2010-1806

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

DENUNCIADO: "Excavaciones Ansan, S. L."

VEHÍCULO MATRÍCULA: 0527-FXY.

HECHOS DENUNCIADOS:

Carecer de la documentación de los contratos de TTE celebrados con transportistas u operadores. Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

Artículo único O.FOM 238/03 31-1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); artículo 141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1806](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1807 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011531/2009*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Óscar Sáez Zorrilla, siendo su último domicilio conocido en Vía Complutense, 83-2º Izda., 28805 Alcalá de Henares Madrid, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 13-11-2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 27-07-2009, contra don Óscar Sáez Zorrilla por: No llevar en el vehículo el contrato de arrendamiento. (Responsable el arrendatario); que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en los artículos 17 O.M. 20-7-95 («Boletín Oficial del Estado» 2/8); artículo 142.25 en relación con el artículo 141.22 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expte. Sanción número: S-011531/2009.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Óscar Sáez Zorrilla, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETÍN/ACTA: 041266.

CARRETERA: A-8. KM: 162.

FECHA: 27-07-2009.

HORA: 20:10 h.

CVE-2010-1807

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

DENUNCIADO: don Óscar Sáez Zorrilla.

VEHÍCULO MATRÍCULA: 3459-FKY.

HECHOS DENUNCIADOS:

No llevar en el vehículo el contrato de arrendamiento. (Responsable el arrendatario).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 17 O.M. 20-7-95 («Boletín Oficial del Estado» 2/8); artículo 142.25 en relación con el artículo 141.22 LOTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 201,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1807](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1808 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011582/2009*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Almacenaje y Distribución Gasteiz, S. L.", siendo su último domicilio conocido en calle Victoriabidea, 12 bajo, 01010 Vitoria Álava, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 25-11-2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 28-08-2009, contra "Almacenaje y Distribución Gasteiz, S. L." por: carecer de hojas de registro, de la tarjeta y de los documentos obligatorios; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo. 197.24 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expte. sanción número: S-011582/2009.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra "Almacenaje y Distribución Gasteiz, S. L.", cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETÍN/ACTA: 044419.

CARRETERA: A-8. KM: 169.

FECHA: 28-08-2009.

HORA: 07:45 h.

DENUNCIADO: "Almacenaje y Distribución Gasteiz, S. L."

VEHÍCULO MATRÍCULA: 6506-DJS.

CVE-2010-1808

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

HECHOS DENUNCIADOS:

Carecer de hojas de registro, de la tarjeta y de los documentos obligatorios.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:
PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo.140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 2.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2010/1808

CVE-2010-1808

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1809 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-011745/2009*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Antonio Leira Rodríguez, siendo su último domicilio conocido en San Rafael, 15-5ºC, 33209 Gijón Asturias, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 21-12-2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 01-10-2009, contra don José Antonio Leira Rodríguez por: Realizar un TTE careciendo de la autorización; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; artículo.141.31 en relación con el artículo 140.1.9 de la LOTT; ART. 198.31 en relación con el artículo 197.1.9 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre acuerdo la incoación de expediente, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expte. sanciónúmero: S-011745/2009.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don José Antonio Leira Rodríguez, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETÍN/ACTA: 038859.

CARRETERA: S-10. KM: 6.60.

FECHA: 01-10-2009.

HORA: 10:55 h.

CVE-2010-1809

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

DENUNCIADO: DON JOSÉ ANTONIO LEIRA RODRÍGUEZ.

VEHÍCULO MATRÍCULA: BI-8035-BC.

HECHOS DENUNCIADOS:

Realizar un TTE, careciendo de la autorización administrativa.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 de la LOTT; artículo. 198.31 en relación con el artículo 197.1.9 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1809](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-1810 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente número S-011755/2009*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Emilio Gómez Soto, siendo su último domicilio conocido en Vinos de Rueda, 22, 47008 Valladolid Valladolid, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 22-12-2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 05-10-2009, contra don Emilio Gómez Soto por: Carecer de hojas de registro, o documentos impresos obligatorios (de tiempos de conducción y descanso), que debe llevar a bordo del vehículo; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expte. Sanción número: S-011755/2009.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Emilio Gómez Soto, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETÍN/ACTA: 037058.

CARRETERA: A-67. KM: 161.70.

FECHA: 05-10-2009.

HORA: 17:00 h.

DENUNCIADO: DON EMILIO GÓMEZ SOTO.

CVE-2010-1810

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

VEHÍCULO MATRÍCULA: 1065-DTM.

HECHOS DENUNCIADOS:

Carecer de hojas de registro, o documentos impresos obligatorios (de tiempos de conducción y descanso), que debe llevar a bordo del vehículo.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo.140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 2.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

CVE-2010-1810

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/1810](#)

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-2063 *Notificación de propuesta de resolución de expediente administrativo sancionador número 20/09.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre: D. Miguel Ángel López Díez.

Dirección: La Pasiega, nº 9, Renedo-Pielagos (Cantabria).

Acto a notificar: Propuesta de Resolución del expediente administrativo sancionador nº 20/2009.

“A la vista del Expediente Sancionador de referencia, incoado a D. Miguel Ángel López Díez, con D.N.I.: 72.110.672, y sede a efectos de notificación en La Pasiega, nº 9, Renedo-Pielagos (Cantabria), como responsable de una infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 10 de abril, de Residuos, y

Resultando que mediante denuncia de fecha 9 de agosto de 2009, (con fecha de entrada en esta Consejería de 2 de septiembre), formuladas por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Patrulla SEPRONA de Santander, se puso en conocimiento de este órgano administrativo, la realización de los siguientes hechos:

“En el lugar, fecha, y hora arriba indicados, cuando la fuerza actuante se encontraba realizando servicio propio de su especialidad, y al hacerlo por la nacional 623, dirección Santander, entre las localidades de Renedo y Parballón, observaron una densa columna de humo negro que procedía del recinto de una estabulación de ganado que se encuentra en las proximidades de la citada carretera nacional. Trasladados al origen de la quema, sito en el Barrio La Pasiega nº 9 de la localidad de Renedo y realizada inspección, se aprecia que en lugar se están quemando listones de PVC, mangueras de plástico de conducción del agua y camas de hierba procedentes de la estabulación, produciendo toda la combustión una cortina de humo negro que dificulta la respiración en el lugar. Entrevistados con la persona que estaba efectuando la quema, la cual figura en la presente como denunciado, informa que posee autorización de quema del Servicio de Montes, pero que desconoce que dicha autorización no le ampare la quema de los listones de PVC y el plástico.”

Resultando que, a propuesta de la Subdirección General de Medio Ambiente y, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Director General de Medio Ambiente acordó, con fecha 16 de septiembre de 2009, iniciar procedimiento administrativo sancionador, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Resultando que, del citado acuerdo se dio traslado al inculpado (notificación practicada el 30.09.09), para que en el plazo de Quince (15) días hábiles, según lo previsto en los artículos 13.2. y 16.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aportara cuantas alegaciones, documentos

CVE-2010-2063

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

o informaciones estimase convenientes y, en su caso, propusiera prueba concretando los medios de que pretendiera valerse. En dicho acuerdo se le indicaba que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, en el plazo indicado, la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

Resultando que no se han presentado alegaciones, por lo que los hechos que han motivado la incoación del procedimiento administrativo sancionador no se desvirtúan.

Considerando probados los siguientes hechos:

— Que, según los hechos denunciados por el Seprona de Santander en la denuncia de referencia, D. Miguel Ángel López Díez se encontraba, el día 9 de agosto de 2009, efectuando una quema de listones de PVC, mangueras de plástico para la conducción del agua y camas de hierba procedentes de la estabulación en cuyo recinto se estaba produciendo dicha quema.

Considerando que, de conformidad con la Orden MAN/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, todos los materiales anteriormente relacionados tienen la consideración de residuos y que, todo poseedor de residuos está obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación, siempre que no proceda a gestionarlos por sí mismo, como así dispone el artículo 11.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la eliminación incontrolada de los residuos mencionados mediante quema constituye la infracción grave tipificada en el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos: "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas".

Considerando, que, a la vista del escrito de denuncia y de la no presentación de alegaciones no es preciso practicar otro medio probatorio y que los hechos probados no han causado un daño grave al medio ambiente, ni tampoco han constituido una amenaza grave para la salud de las personas.

Considerando, que es órgano competente para el conocimiento y resolución de este procedimiento y ostenta asimismo la potestad sancionadora, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en virtud del artículo 37 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Considerando, no obstante, la escasa entidad de los hechos probados, tales hechos son constitutivos de una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 34.4 c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, por la comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves, en relación con el apartado 3 b) del mismo artículo (el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas). Pudiendo sancionarse con multa de hasta 601,01 euros, conforme al artículo 35.1. b) de la Ley 10/1998. Además de la obligación de reponer o restaurar las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 10/1998.

Considerando, las circunstancias concurrentes en el presente expediente, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 35.2 de la Ley de Residuos, "las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas", circunstancias todas ellas tenidas en cuenta por el órgano instructor a la hora de graduar la sanción; se estima oportuno, en aplicación del principio de proporcionalidad establecer en la sanción pecuniaria una cuantía de trescientos euros (300 €), contemplada en el tramo medio, pues la franja sancionadora se extiende para las infracciones leves hasta 601,01 euros, según prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 10/98, de Residuos. Además de la obligación de reponer o restaurar las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 10/1998.

Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 10/98, de Residuos, y demás disposiciones generales de pertinente aplicación, así como el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y la Ley de Cantabria 6/2002,

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. Imponer a Miguel Ángel López Díez la sanción pecuniaria de trescientos euros (300 €), como responsable de la infracción administrativa especificadas en el Considerando Quinto de esta Propuesta de Resolución. Además de la obligación de reponer o restaurar las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 10/1998.

Segundo. De la presente Propuesta de Resolución se da traslado al interesado para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, formule cuantas alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora del procedimiento, en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. En Santander, a 3 de febrero de 2009, la Instructora del expediente, D^a. Fuensanta Muñoz Saco.

Santander, 11 de febrero de 2010.

P.S. la secretaria del expediente,
María Ana San Bartolomé Berbil.

2010/2063

CVE-2010-2063

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-1543 *Trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 137/09/CON.*

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a construcciones y Promociones Rada 2003, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en el B.O.C. de fecha 2 diciembre de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo:

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia nº 1527 de 26/02/09.
- Requerimiento de la Inspección de 3-05-09.
- Alegaciones de la inculpada.
- Providencia de Iniciación de 22-10-2009.
- Publicación en el B.O.C. de 2-12-09.

Santander, 27 de enero de 2010.

La instructora,
Rosa Sánchez García.

2010/1543

CVE-2010-1543

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-1547 *Trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 119/09/CON.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a Víctor Manuel Medina Palomino, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en el B.O.C. de fecha 20-nov-2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo:

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia nº 3087 de 17-11-2008.
- Citación de la Inspección de 12-02-2009.
- Informe de la Inspección de 24-03-2009.
- Providencia de Iniciación de 6-10-2009.
- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el 20-11-2009.

Santander, 27 de enero de 2010.

La instructora,
Rosa Sánchez García.

2010/1547

CVE-2010-1547

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1595 *Notificación de decreto de devolución de cuantía en expediente número 3/09.*

Con fecha 10 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados don Francisco Jiménez Dual, don Pedro Pérez Pérez, doña Patricia Lazcano Ruigómez, doña María Belén Ruiz García, don Claudio Bárcena Salas y Herederos de Manuel Pérez Bustamante y Jesusa Jiménez Escudero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 4 de marzo de 2009 se declara la ruina inminente del edificio sito en la C/ Prado San Roque, nº 8 y se ordena a la propiedad su demolición en el plazo de una semana, cinco días hábiles.

Por Resolución de 14 de abril de 2009 se dispone la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de dicho inmueble y se requiere a la Comunidad de Propietarios el ingreso, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, de una cantidad de 36.998,49 €.

La factura presentada por “Franferma, S. L.” arroja un coste definitivo de las obras de demolición por un importe de 25.984,00 €.

Como no existe Comunidad legalmente constituida, procede devolver la cuantía sobrante, que son 11.014,49 €, por partes iguales entre los propietarios.

Por todo ello, dispongo:

La devolución de 11.014,49 € entre los propietarios del edificio de la C/ Prado San Roque nº 8, ya derribado por el Ayuntamiento de Santander, en régimen de ejecución subsidiaria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Iñigo de la Serna Hernaiz.

2010/1595

CVE-2010-1595

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1660 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 132/03.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Alfredo Alves Arroyo, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha de 22 de octubre de 2009 se requiere a don Alfredo Alvés Arroyo, con DNI 20213913 H, propietario del edificio sito en la C/ Alta, nº 11, el ingreso en las arcas municipales de la cantidad de 56.225, 20 €, en concepto de las obras de demolición, en ejecución subsidiaria, llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santander.

Contra esta Resolución se ha presentado recurso de reposición por doña M^a Ángeles García Sierra, esposa del propietario fallecido, argumentando que la factura donde consta el importe de la demolición es exagerada.

Pues bien, debemos recordar a la interesada que ya por resolución de 14 de abril de 2009 se requirió a su marido el ingreso en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 65.605,09 €, importe en que se valoraban las obras de demolición a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 14 de octubre de 2008 y que obra en el expediente.

En consecuencia, la estimación inicial del coste de derribo era mayor a la que ha resultado ser en definitiva. Ambos importes fueron debidamente notificados: el importe inicial el día 24 de abril de 2009 y el importe definitivo el día 4 de noviembre de 2009, con lo que se ha dado pleno cumplimiento al art. 58 y 59 de la LRJ y PAC (Ley 30/1992).

Por lo demás, todas las actuaciones relacionadas con el inmueble en cuestión constan en el expediente administrativo. Por lo que puede ser visto en cualquier momento e incluso puede solicitarse copia del mismo.

Es por ello que dispongo:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada.

Contra el presente decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1660

CVE-2010-1660

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-1639 *Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/09/39/0139.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/09/39/0139, iniciado a don Juan José Torrecilla Díaz, cuyo último domicilio conocido es calle San Pedro y San Felices, 54-4B, 09001 Burgos, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Trengandín, t.m. de Noja. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros con quince céntimos (90,15 euros).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, febrero de 2010.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2010/1639

CVE-2010-1639

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-1521 *Notificación de actos administrativos número de remesa 39 03 1 10 000001.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 25 de enero de 2010

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 03 1 10 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 301024980716	0611	EL ARROUBI --- AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 04 00032060		BO LA PUENTE 23 1 IZQ	39738	SOLORZANO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005121367	39 03
07 391009952638	0521	MAKHOLOUFI --- ABDELAZIZ			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00317341		CL PINTOR VARELA 29 1º IZQ	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005485018	39 03
07 281164896376	1221	TRIANA VERA LUZ ADRIANA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00311176		CL PICOS DE EUROPA 13 1 E	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005485119	39 03
10 39106688536	1211	PALOMERA BARRIO JOSE MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00311075		CL DEL LUGAR 27	39311	SANTIAGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005485220	39 03
07 390051954062	0521	CABRERO PEREIRA MARIA MERCEDES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00311479		CL ALDAY 9 B J E	39600	MALIAÑO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005485624	39 03
07 391000066419	0521	DIAZ CAMPA GOMEZ LEOPOLDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00311782		UR EL CONCEJERO 6 1º C	39500	CABEZON DE LA SAL	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005486028	39 03
07 391003987542	0521	GUTIERREZ ANDRES SOFIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00311883		UR SONOZAL 0	39584	OJEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005486129	39 03
07 391007556536	0521	ITURBE ARAGON JOSE ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00312085		PZ EL GALLO 2 B 2º A	39311	CARTES	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005486432	39 03
07 391013532746	0521	BOUCETAOUI --- LOUBNA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00312287		CL MARTIRES 12 3º K	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005486634	39 03
07 391021847161	0521	DE OLIVEIRA CARVALHO MARGARIDA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00312489		PZ BALDOMERO IGLESIAS 2 6 G	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005486836	39 03
10 391031975346	0111	MADERAS TABLAS Y MUEBLES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00310671		PG MIES DE MOLLADAR 0	39311	CARTES	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005487038	39 03
10 39104719133	0111	HERRERO LAVIN FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00314008		CL AGUMAL 2 1 F	39311	SANTIAGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005488149	39 03
07 390032308229	0521	RODRIGUEZ RUIZ JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00315119		CL JAIME DEL AMO 14 A B J D	39340	SUANCES	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005489058	39 03
07 391009952638	0521	MAKHOLOUFI --- ABDELAZIZ			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00317341		CL PINTOR VARELA 29 1º IZQ	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005491381	39 03
10 39105565154	0111	EL CINTURON, S.C			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00318149		PZ BALDOMERO IGLESIAS 5 B J	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005492290	39 03
07 390043511931	0521	LAVIN IGLESIAS CONSUELO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00321583		CL LOS HORNOS S/N 0	39330	SANTILLANA DEL MAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005540588	39 03
07 390049652031	0521	FERNANDEZ GUTIERREZ GILBERTO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00321785		CL ANTONIO LOPEZ 7	39520	COMILLAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005540891	39 03
10 39106350306	0111	AO --- ZHANG CHENG			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00322593		CL DUQUE Y MERINO 5 5 C	39200	REINOSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005561608	39 03
07 390048927359	0521	CACHO LOPEZ DANIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00322795		PZ BALDOMERO IGLESIAS 1	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005561810	39 03
07 390038860274	0611	PUENTE CORRAL NICANOR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00324718		PO GARELLI-ED MARI 1 1 D	39520	COMILLAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005612128	39 03
07 151023620742	0521	DIAZ RUTBAL MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00326940		CL PAIS VASCO 4 4º C	39400	CORRALES DE BUELNA (REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005660628	39 03
07 280437528594	0521	OBREGON EZQUERRA RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00327041		CL LA GAROJA 6 2 B	39311	SANTIAGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005660729	39 03
07 391001121796	0521	ROLL LOPEZ MARIA BELEN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00327142		CL CARDENAL HERRERA ORIA 64 2º DCH	39011	SANTANDER	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005660830	39 03
39 03 09 00327344	0521	BARRIO GARCIA CARMEN MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
10 39102726690	0111	MARTINEZ SUAREZ HILDA MERCEDES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00327748		CL PANDO 13 BJ	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005661133	39 03
10 39106735521	0111	MONTALDO CHAVARRIA CRISTIAN GERARD			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00327647		AV DEL BESAYA 30	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005666385	39 03
10 39106379348	1211	DIEZ SALVADOR SERAFIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00328253		CL JULIAN URBINA 4	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005666587	39 03
07 261006315556	0521	ADAM --- IONEL DOREL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00327849		BO LA CAGIGA, 6 E	39478	ARCE	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005666688	39 03
07 390038918979	0521	GARCIA COS ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00328455		LG NESTARES 0	39212	NESTARES	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005666890	39 03
07 390050220893	0521	MORANTE GONZALEZ JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00328556		TR MANUEL LLANO 1	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005666991	39 03
07 391002480406	0521	FERNANDEZ LUENGO JUAN JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00328657		AV LUIS DE LA CONCHA 2 5 F	39470	RENEO (CAPITAL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005667092	39 03
07 391021077831	0521	CL BONIFACIO DEL CASTILLO 15 6º A			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00128970		CL BONIFACIO DEL CASTILLO 15 6º A	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 09 005680129	39 03
07 391002829707	0521	HERNANDEZ RODRIGUEZ OSCAR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 01 00068654		LG POLIGONO LA MIES - NAVE -2 0	39312	REQUEJADA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 10 000226785	39 03
07 391000881320	0521	MARTINEZ SAIZ EDUARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00002827		CL BERTA PEROGORDO 9 4 B	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 10 000256491	39 03
07 391015046754	0521	SOBERON BARQUIN VANESA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00003231		CL ALONSO ASTULEZ 2 1 IZQ	39300	TORRELAVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 218 10 000256895	39 03
07 390044641979	0521	CALDERON GUTIERREZ VICENTE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 09 00191443		CL PANDO 20 2º D	39300	TORRELAVEGA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	39 03 303 09 005508357	39 03
07 390052557987	0521	GONZALEZ RUIZ JUAN CARLOS			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 09 00193867		CL JAVIER IRASTORZA 88 3 C	39530	PUENTE SAN MIGUEL (C	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	39 03 303 09 005511084	39 03
10 39105887678	0111	MORANTE GOMEZ, S.L			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 09 00195483		CL LA HOYA 68	39509	RIANO DE IBIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	39 03 303 09 005519976	39 03
07 390033145863	0521	GONZALEZ MACHO TEODOMIRO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 09 00219331		CL JOAQUIN CAYON 13 3 B 0	39300	TORRELAVEGA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	39 03 303 09 005611421	39 03

ANEXO I

NUM.REMESA: 39 03 1 10 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536

2010/1521

CVE-2010-1521

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-1518 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-502.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Servicios Unidos de Cantabria, S. L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle calle Mies del Valle 5 en K, se procedió con fecha 19 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 11 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39521323 y con domicilio en calle Mies del Valle 5 en K-Santander, resulta lo siguiente.

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega/Dos, garantizando la suma total de 22.964,22 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
94	1090	134	10506	A:B
94	1090	130	10504	A:B
94	1090	132	10505	A:B
94	1090	136	10507	A:B

CVE-2010-1518

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en le Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 015138559	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 015139872	06 2008 / 06 2008	0111
39 09 010071401	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 010072714	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 010987241	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 010988453	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011190739	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011192355	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011925818	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 011927333	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 012954523	01 2008 / 01 2008	0111
39 09 013607958	02 2008 / 02 2008	0111
39 09 013832977	03 2008 / 03 2008	0111
39 09 014101648	04 2008 / 04 2008	0111

Importe deuda:

Principal: 12.834,13

Recargo: 3.136,77

Intereses: 782,98

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 2.000,00

Total: 18.753,88

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 18.753,88 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 41.718,10 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 11 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Servicios Unidos Cantabria, S. L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Pb.

Nombre vía: Helguera.

Cod-post: 39430

Cod-muni: 39046

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Datos registro.

Nº tomo: 1090

Nº libro: 94

Nº folio: 134.

Nº finca: 10506

Letra: A;B

Finca número: 02.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Pb.

Nombre vía: Helguera.

Cod-post: 39430

Cod-muni: 39046

Datos registro.

Nº tomo: 1090

Nº libro: 94

Nº folio: 130.

Nº finca: 10504

Letra: A;B

Finca número: 03.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Pb.

Nombre vía: Helguera.

Cod-post: 39430

Cod-muni: 39046

Datos registro.

Nº tomo: 1090

Nº libro: 94

Nº folio: 132.

Nº finca: 10505

Letra: A;B

Finca número: 04.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Pb.

Nombre vía: Helguera.

Cod-post: 39430

Cod-muni: 39046

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Datos registro.
Nº tomo: 1090
Nº libro: 94
Nº folio: 136.
Nº finca: 10507
Letra: A;B

Santander, 11 de enero de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

[2010/1518](#)

CVE-2010-1518

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-1519 *Notificación de subasta de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-603.*

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Arteche Blanco José Manuel por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de enero de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril de 2010, a las 12:00 horas, en avenida Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 12 de mayo de 2008, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

CVE-2010-1519

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Información relativa a subastas consulta internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 25 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: Artech Blanco José Manuel.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción de la finca: Urbana - Finca Registral número 17.949.

Tipo vía: UR.

Nombre vía: residencial villa Marina.

Nº vía: 2.

Cod-postal: 39110.

Cod-muni: 39073.

Datos de registro

Nº tomo: 2893.

Nº libro: 222.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Nº folio: 221.

Nº finca: 17949.

Importe de tasación: 232.0011,00.

Cargas que deben quedar subsistentes

BBVA, S.A (Incrip. 4ª)	Carga: Hipoteca	Importe: 146.381,16
TGSS (Anota A)	Carga: Anot. Prev. Embar	Importe: 844,36
TGSS (Anota B)	Carga: Anot. Prev. Embar	Importe: 4.372,94

Tipo de subasta: 80.412,54

Urbana. Número ciento cincuenta y nueve. Vivienda situada en la planta ático o bajo cubierta del bloque II, señalada con la letra "A", situada a la derecha según se sube por la escalera, de un conjunto urbanístico, denominado "Residencia villa Marina", en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Mies de Navajeda y Sitio de la Cotera, con una superficie construida aproximada de sesenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (54,90 m2 útiles) con distribución propia para habitar contando además con una terraza por sus fachadas Norte y Oeste, de unos 33 m2, y todo ello linda: Ala derecha entrando Norte, con vuelos a parcela ajena de la vivienda letra "A" de la planta baja su mismo bloque; a la izquierda entrando o Sur con vivienda letra "B" de su misma planta y bloque; al fondo u Oeste, con vuelos a parcela aneja de la vivienda letra "A" de la planta baja de su mismo bloque y a vial interior destinado a acceso al portal del bloque; y al frente o este, con meseta y pasillo de acceso, caja de escalera, vivienda letra "B" y cuarto de usos comunes de su misma planta y bloque. se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque del que forma parte del 4,915 por ciento; y con relación al valor total del conjunto del que forma parte del 0.610 por ciento.

Ref. Catastral: 8634027VP2183S0159EL.

Cargas/Sit. Jurídicas:

— Hipoteca (inscrip. 4º) a favor de B.B.V.A.,S.A., en garantía de un préstamo sobre esta finca y otra más de 167.000,00 euros de principal, más intereses ordinarios, de hora, costas y gastos que suman un total de 280.560,00 euros, respondiendo esta finca de 142.868,50 euros de principal, de 17.144,22 euros de intereses ordinarios, de 51.432,66 euros de intereses demora, de 24.287,65 euros de costas procesales, y de 4.286,06 euros para otros gastos, que suman un total de 240.019,09 euros. La citada entidad financiera informa en su escrito que a fecha 22-09-08 el préstamo total concedido tiene un principal pendiente de amortización de 155.164,31 euros y, por cuotas vencidas pendientes de pago de 3.512,66 euros.

— El adquirente responde con el propio inmueble adquirido de las cantidades adeudadas a la comunidad de propietarios para el sostenimiento de los gastos generales hasta el límite de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la que tenga lugar la adquisición y al año natural inmediatamente anterior.

— El adjudicatario exonera expresamente a la tesorería general de la seguridad social al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio de propiedad horizontal modificado por la ley 8/1999 de 6 de abril de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

— Afecta por razón de procedencia, conforme al art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, y al art. 19.1 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, al pago de los costes y gastos de urbanización a cantidad de 353.186,34 euros, importe asignado a esta finca en la cuenta de liquidación provisional del presupuesto total de los costes de urbanización. Según nota al margen de la inscripción 1ª al folio 211 del libro 196, de fecha 14-05-2004 de la finca que procede.

— Afecta durante el plazo de cinco años contados a partir del 3-2-06 al pago de liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impto. de transmisiones patrimoniales y A.J.D. según

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

nota extendida al margen de la inscripción 3ª de esta finca. La consejería de Economía y Hacienda del gobierno de Cantabria informa en su escrito de fecha 21-10-08 que no se ha practicado liquidación complementaria al día de la fecha.

— Anotación de embargo (letra A) a favor de la TGSS por Expte 08/630 por importe total de 1.313,52 euros minorada la deuda de esta anotación de embargo, que dando un pendiente de 844,36 euros en fecha 15-06-09.

— Anotación de embargo (letra B) a favor de la TGSS, por Expte 08/630, por un importe total de 4.372,94 euros.

Santander, 25 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/1519

CVE-2010-1519

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-1520 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 08/2037 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mies de Cabarga, S. L., por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 9 de diciembre de 2009 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación, por encontrarse desconocido en el domicilio de Santander, calle Cautelar, 3.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39643150 y con domicilio en calle La Cautelar, 3, resulta lo siguiente.

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares, garantizando la suma total de 32.917,65 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 104
Tomo: 1720
Folio: 215
Finca núm.: 11231
Anotación letra: C; D; E.

CVE-2010-1520

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en le Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 09 013025049	01 2009 / 01 2009	0111
39 09 013672121	02 2009 / 02 2009	0111

Importe deuda:

Principal: 6.938,53

Recargo: 1.387,71

Intereses: 256,58

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 832,62

Total: 9.415,44

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 9.415,44 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 42.333,09 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 9 de diciembre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Mies de Cabarga, S. L.

Finca número: 02.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana - Finca registral número 11.231 - Sobarzo (Penagos).

Tipo vía: Pb.

Nombre vía: Sobarzo.

Cod-post: 39627

Cod-muni: 39048

Datos registro.

Nº tomo: 1720

Nº libro: 104

Nº folio: 215

Nº finca: 11231

Santander, 9 de diciembre de 2009.

El/la recaudador ejecutivo/a
(ilegible).

2010/1520

CVE-2010-1520

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-1640 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/05/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de ayudas de la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y en cumplimiento de las atribuciones a esa Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas en el año 2009, por un importe no inferior a 3.000 euros, por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de 06 de octubre de 2009.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la electrificación de instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, así como aquellas otras que han sido electrificadas mediante una acometida eléctrica.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.762 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2009.

BENEFICIARIOS	CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCION (€)
AYTO. DE SARO	P3908100E	6.926,78
JUNTA VECINAL DE DOBRES	P3900061G	6.576,89
AYTO. DE VALDEOLEA	P3909200B	7.971,52
AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	8.500,48
AYTO. DE CAMARGO	P3901600A	5.133,70
JUNTA VECINAL DE LEDANTES	P3900059A	4.160,00
AYTO. DE VALLE DE VILLAVERDE	P3910100A	10.000,00
AYTO. DE AMPUERO	P3900200A	7.990,08

Santander, 18 de enero de 2010.

El secretario general,
Alejandro Gállego Cuevas.

2010/1640

CVE-2010-1640

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1594 *Notificación de acuerdo en expediente de ruina número R-6/09.*

Con fecha 10 de noviembre de 2009 se ha adoptado el siguiente Acuerdo, cuya notificación a la interesada doña Aurora Cimiano Galván no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado en la fecha que se expresa, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Santander, 10 de noviembre de 2009.

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Calle Fuente de la Salud nº 2 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse los supuestos que la legislación urbanística establece como ruina económica y urbanística.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle Fuente de la Salud nº 2 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Fijar en dos meses el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a la limpieza y vallado del solar. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración podrá ejercer cualquiera de los medios de ejecución forzosa adecuado para la consecución del presente Acuerdo de los recogidos en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares.

Tercero.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

[2010/1594](#)

CVE-2010-1594

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1596 *Notificación de incoación de expediente en denuncia número 347/09.*

Con fecha 14 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña Susana Fernández Gómez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la calle Alonso nº 15, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se trata de un inmueble de unos 30 años de antigüedad aproximadamente, el cual se ha visto afectado por la caída de material de revestimiento del canto de forjado de una de las viviendas superiores.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobado que la fachada del inmueble no cumple con las condiciones mínimas de seguridad, que debe reunir toda edificación; se considera se debería ordenar a la Comunidad de Propietarios implicada, la realización de las obras necesarias de mantenimiento para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según recoge el Artículo 1.3.7 del vigente Plan General. Para ello, se deberá proceder a verificar el estado del revestimiento de fachada del inmueble y, en particular, de los cantos de forjado, petos y resto de puntos susceptibles de que puedan producirse nuevos desprendimientos, procediendo a su saneado, limpieza e imprimación de armaduras y posterior aplicación de mortero reparador y pintado sobre las zonas afectadas.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1596

CVE-2010-1596

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1597 *Notificación de requerimiento en expediente en denuncia número 380/09.*

Con fecha 2 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña María del Carmen Díez Rozas, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por doña M^a del Carmen Díez Rozas se han ejecutando obras sin licencia en C/ Juan Guerrero Urresti nº 39A consistentes en ampliación de vivienda en unos 40 m², tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a doña M^a del Carmen Díez Rozas para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras acompañada de proyecto Técnico que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1597

CVE-2010-1597

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1631 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 502/09.*

Con fecha 4 de enero de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don José Manuel Merodio Villegas, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por don José Manuel Merodio Villegas se han ejecutando obras sin licencia en Aviche nº 23, A1 consistentes en elevar la placa de hormigón de la cubierta del garaje tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a D. José Manuel Merodio Villegas para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras acompañada de proyecto técnico que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1631

CVE-2010-1631

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1632 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 160/09.*

Con fecha 5 de enero de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Mario Vega no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente.

DECRETO

Por Decreto de fecha de 17 de junio de 2006 se requiere a don Ling Jun Xiang y a don Mario Vega para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de chimenea indebidamente instalada en C/ Cervantes número 6.

Por Decreto de fecha de 28 de junio de 2007 se le ha impuesto a don Ling Jun Xiang y a don Mario Vega una multa coercitiva de 165,64 € con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 1656,48 €.

DISPONGO

Imponer una segunda multa coercitiva a don Ling Jun Xiang y a don Mario Vega de 165,64 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (1656,48 €).”

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2010-1632

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1632

CVE-2010-1632

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1633 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 470/09.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado GEIDUCAN, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por GIEDUCAM se han ejecutando obras sin licencia en Nueva Montaña consistentes en construcción de pasarela en el colegio Público de Nueva Montaña, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto. Se ha solicitado licencia (Exp. O. M. 62/09) pero se encuentra pendiente de aportar documentación.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a GIEDUCAM para que en el plazo de dos meses se subsane las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso para que continúe su tramitación o solicite nueva licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la licencia solicitada será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se subsanaran las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso y en consecuencia se resolviera, de conformidad con el art. 191.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tener al interesado por desistido en su solicitud y declarar finalizado el expediente.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1633

CVE-2010-1633

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1634 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 363/09.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña Alicia Noemí Rosellini, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Doña Alicia Noemí Rosellini se han ejecutando obras sin licencia en C/ Isaac Peral 28 bajo consistentes en acondicionamiento de local, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto. Se ha solicitado licencia (Exp. O. M. 211/08), pero se encuentra pendiente de que la interesada aporte la siguiente documentación:

- Se deberá aclarar el uso de la escalera que aparece en los planos presentados.
- Justificación de la ventilación de los aseos.
- Se deberá justificar la publicidad a instalar en el establecimiento mediante la Ordenanza de actividades e instalaciones publicitarias, así como se deberán presentar planos de fachada.
- Justificación completa del artículo 4.6.3. del Plan General en cuanto a la salida de humos ya que no se especifica por donde discurre la misma.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a doña Alicia Noemí Rosellini para que en el plazo de dos meses se subsane las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso para que continúe su tramitación o solicite nueva licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la licencia solicitada será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se subsanaran las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso y en consecuencia se resolviera, de conformidad con el art. 191.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tener al interesado por desistido en su solicitud y declarar finalizado el expediente.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1634

CVE-2010-1634

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1635 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 364/09.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado "GLOBAL STEEL WIRE, S. A.", no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por "GLOBAL STEEL WIRE, S. A." se han ejecutando obras sin licencia en polígono industrial de Nueva Montaña consistentes en ejecución de nave industrial. Se ha solicitado licencia (Exp. O.M. 87/08) que se encuentra pendiente de aportar documentación por el interesado, no obstante girada visita de inspección se comprueba que la nave se ubica en los mismos terrenos a los que se refiere la solicitud de licencia, pero tiene una ocupación y diseño diferente; tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a "GLOBAL STEEL WIRE, S. A." para que en el plazo de dos meses solicite nueva licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la licencia solicitada será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1635

CVE-2010-1635

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1636 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 365/09.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña Valentina Pribyloba, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 12 de agosto de 2009 se ordena la paralización de las obras que se estaban ejecutando sin licencia por Doña Valentina Pribyloba en calle La Enseñanza nº 4, 8º y se le requiere para que en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia municipal de obra acompañada de Proyecto Técnico, para que legalice si ello fuera posible, las obras ejecutadas.

Don Ramiro Amorrortu de Mesones, Arquitecto Colegiado con el nº 278 del Colegio de Arquitectos de Cantabria, presenta escrito el 14 de octubre de 2009 alegando que a efectos de garantizar la seguridad estructural de la edificación es necesario y urgente la ejecución de las siguientes obras: reponer un tabique interior en la fachada a patio de la cocina y otro en el dormitorio norte; y colocar una ventana o elemento fijo sustitutivo en el cuarto de baño.

Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura en fecha 23 de octubre cabe entender que es necesaria la realización de dichas obras para preservar la seguridad en el edificio.

Por razones de urgencia y de seguridad de la edificación.

DISPONGO

Estimar las alegaciones presentadas por don Ramiro Amorrortu de Mesones y autorizar por razones de urgencia las obras de reponer un tabique interior en la fachada a patio de la cocina y otro en el dormitorio norte; y colocar una ventana o elemento fijo sustitutivo en el cuarto de baño.

Una vez realizadas estas actuaciones urgentes y necesarias para la seguridad de la edificación, la obra deberá seguir paralizada.

Reiterar el requerimiento efectuado a doña Valentina Pribyloba para que en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia municipal de obra acompañada de Proyecto Técnico, para que legalice si ello fuera posible, las obras ejecutadas.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no

CVE-2010-1636

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1636

CVE-2010-1636

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1657 *Notificación de Decreto en expediente de denuncia número 201/08.*

Con fecha 18 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados doña Clarisa Baldramina Valencia Chávez, don Abdelaziz Jalal, doña María Araceli Vargas Gabarre, don Joaquín Salceda Barquín y doña Francisca García Revuelta, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2009 se ordena a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle África, número 4, la realización de las obras de reparación necesarias, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble.

Visto que a día de hoy, no se tiene conocimiento de que se haya producido la reparación de lo ordenado por los interesados y dada la imposibilidad de reparar el edificio, como expone doña Ana Gaubeca Pérez en escrito presentado el 7 de octubre de 2009.

Visto el informe técnico emitido en fecha 25 de noviembre de 2009, y que obra en el expediente, en el que se valoran las obras a realizar en un importe aproximado de 44.014,32 €.

De acuerdo con el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

La realización de las obras de reparación por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos se requiere a los Propietarios del edificio sito en la calle África número 4 para que proceda a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 44.014,32 €, importe en que se valoran las obras de reparación a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 25 de noviembre de 2009 y que obra en el expediente.

Dado que no se conoce de la existencia de comunidad constituida legalmente, ese importe provisional deberá ser sufragado por los propietarios por partes iguales. No obstante, si existiera, será necesario que aporten la documentación necesaria para probarlo o la escritura pública que posean.

Interesar la generación de crédito presupuestario sobre la liquidación anteriormente mencionada, para dar cobertura a los gastos que se plantean en esta Resolución.”

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1657

CVE-2010-1657

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1658 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 227/07.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados doña M^a Isabel López Casares, doña Arsenia Lamadrid Caso y don Fernando Preciado Cotero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha 13 de marzo de 2009 se ordena la ejecución, a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle San Luís número 28, de las obras de reparación de la fachada ante las condiciones de inseguridad que parecía ofrecer dicho inmueble.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 5 de noviembre de 2009 en el que se informa que se ha procedido al arreglo de las deficiencias que presentaba el edificio, dando cumplimiento a lo ordenado en el expediente,

En consecuencia, dispongo:

Archivar el expediente instruido al efecto.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1658

CVE-2010-1658

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1659 *Notificación de resolución en expediente en denuncia número 388/09.*

Con fecha 14 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña Ana M^a González González no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha de 20 de agosto de 2009 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la C/ Luís Quintanilla Isasi, nº 2-B.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Luís Quintanilla Isasi, nº 2-B, la ejecución de las siguientes obras:

- Subsanción de las deficiencias que existían en la zona de urbanización situada encima, con el fin de que quede correctamente impermeabilizado.

El plazo para ejecutar estas obras será de un mes.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto

CVE-2010-1659

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1659

CVE-2010-1659

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1661 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 501/05.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados don Amado Salces García, doña Betty Monserrate Valdez Cedeño, doña Ana Maria Alonso Higuera, don Carmelo Francisco Baquero Agüero y doña Ramona Ángela Tamargo Rivas Dolores, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha de 7 de agosto de 2009 se ordena a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Laredo nº 16, la ejecución de las obras de reparación del citado inmueble.

Don Fernando Cantero Álvarez, en representación de dicha Comunidad, por escrito de fecha de 9 de octubre de 2009, solicita una prórroga del plazo para realizar las obras.

Visto el informe técnico de fecha de 5 de noviembre de 2009, que destaca que no existe inconveniente en otorgar una prórroga de dos meses en el plazo otorgado para dar inicio a los trabajos de reparación del edificio.

En consecuencia, dispongo:

Acceder a la solicitud de la prórroga del plazo solicitado, concediendo un plazo de dos meses más.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1661

CVE-2010-1661

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1662 *Notificación de resolución en expediente de denuncia número 464/09.*

Con fecha 10 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados don Antonio Pérez León, don José Antonio Rodríguez Recio, doña M^a Ángeles Rodríguez González y doña Josefa Jiménez Periañez no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la C/ San Pedro del Mar, nº 87, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se trata de un edificio realizado a base de muros de carga y entramado interior de pilares, vigas y forjados de madera. La antigüedad de la construcción se puede estimar próxima a los 100 años. La cubierta del inmueble presenta deficiencias derivadas de su falta de mantenimiento, observándose una importante acumulación de humedad, multitud de tejas rotas o movidas, falta de planeidad y deficiente impermeabilización en lucernas y limas. Todas estas deficiencias están causando la aparición de goteras en el interior de los pisos así como el deterioro de los falsos techos.

Por lo tanto a la vista de lo expuesto, se considera que la edificación no cumple con las condiciones mínimas de seguridad y estanqueidad que debe reunir toda edificación, por lo que se deberá ordenar a la Comunidad de Propietarios la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para garantizar su adecuada conservación. Para lo cual se deberá proceder a la limpieza y retejado de la cubierta del edificio, sustitución de canalones, limas y lucernas del edificio en mal estado.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no

CVE-2010-1662

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1662

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2009-17252 *Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de seis parcelas en el barrio Mazas de Navajeda.*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de octubre de 2009, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, se aprueba definitivamente el expediente de proyecto de urbanización de seis parcelas, en el barrio Mazas de Navajeda, promovido por don Juan Vidal Barquín y otros, según Proyecto de urbanización y estudio de seguridad y salud, redactado por el arquitecto don Miguel Cabrillo Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 23 de octubre de 2009.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116, Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículo de la Ley 29/98 de 13 de julio), dentro del plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Entrambasaguas, 18 de noviembre de 2009.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2009/17252

CVE-2009-17252

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2009-16517 *Información pública de solicitud de revisión autorización de vertido de aguas residuales en el término municipal de Campoo de Enmedio.*

Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA)

Objeto: Revisión, autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las poblaciones de Reinosa, Matamorosa, Nestares, Requejo y Bolmir.

Término municipal del vertido: Campoo de Enmedio(Cantabria).

La autorización de vertido sobre el cauce del río Ebro, en el embalse del Ebro, cuya revisión se solicita corresponde a las aguas residuales generadas por las poblaciones de Reinosa, Matamorosa, Nestares, Requejo y Bolmir, cuantificadas en 4.000.000 metros cúbicos por año y 10.900 metros cúbicos por día, una vez han sido depuradas en la EDAR existente, cuyas instalaciones están preparadas para cumplir con los siguientes límites de emisión: 25 mg/l de DBO5, 35 mg/l de MES y 125 mg/l de DQO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasti 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de octubre de 2009.

El comisario de Aguas. PD el comisario adjunto,
José Íñigo Hereza Domínguez.

2009/16517

CVE-2009-16517

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2010-1584 *Información pública de iniciación de expediente de extinción del derecho de aprovechamiento de aguas, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.*

Por acuerdo del comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de octubre de 2009, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 20 de agosto de 1944, a favor de don Andrés Díez Altuna, don Mariano Díez Altuna, don Eduardo Díez Altuna, don Isidro Díez Sierra, doña María Lantarón Gutiérrez, don Fernando Argüeso, don José Argüero Argüeso, don Eustaquio Argüeso Saiz y don domingo Argüeso Fernández, derivadas del río Ebro, en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), con destino a fuerza motriz, inscrito con el número 26095 del Libro de Aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-Â28 de Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de enero de 2010.

El comisario de aguas P.D. El comisario adjunto,
José Íñigo Hereza Domínguez.

2010/1584

CVE-2010-1584

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2009-16402 *Información Pública de solicitud de autorización para obras de construcción de un edificio en el término municipal de Villacarriedo, expediente número A/39/07360.*

Peticionario: Ana María Quintana Revuelta.

NIF: 13718766W.

Domicilio: Barrio La Campera 7, 2º dcha. 39696 - Selaya (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Junquera o Linquera.

Punto de emplazamiento: Santibáñez.

Término municipal y provincia: Villacarriedo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de un edificio destinado a garaje y almacén en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Junquera en Santibáñez, término municipal de Villacarriedo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villacarriedo, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de octubre de 2009.

El secretario general. P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2009/16402

CVE-2009-16402

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-1656 *Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Riotuerto, expediente número A/39/06915.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 15 de enero de 2010 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Riotuerto, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 13,04 l/seg. de agua del manantial Somafuentes, en el lugar del mismo nombre, T.M. de Riotuerto (Cantabria), con destino al abastecimiento de Riotuerto.

Santander, febrero de 2010.
El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2010/1656

CVE-2010-1656

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-1785 *Resolución otorgando la concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Tresviso, expediente número A/39/06461.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de enero de 2010, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Tresviso, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,67 litros/segundo de un manantial en Tresviso, término municipal de Tresviso (Cantabria), con destino a abastecimiento.

Oviedo.

El comisario de Aguas adjunto,
Juan Manuel Llanos Lavigne.

2010/1785

CVE-2010-1785

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-1551 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Alimenta XXI en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 26 de enero de 2010, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Alimenta XXI. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por empresarios dedicados a los sectores de calidad alimentaria, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. José Luis Gutiérrez Díaz, con D.N.I. 13.940.820 Z, en representación del "Laboratorio de Microbiología y Genética Molecular Papanpi S. L.", con N.I.F. B-39.621.370, D. Francisco Ramón Aguilera Diego con D.N.I. 72.027.664 J, en representación de "Panadería La Competidora S. L." con C.I.F. 39 387.410. y Dña. Carolina Cavada Diego con D.N.I. 20.198.584 F.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2010/1551

CVE-2010-1551

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-1653 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Profesionales de la Atención a Personas en Situación de Dependencia y/o con Discapacidad en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 2 de febrero de 2010, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Cántabra de Profesionales de la Atención a Personas en Situación de Dependencia y/o con Discapacidad. Su ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por las personas cuya actividad profesional se desarrolle en el ámbito de la atención de las personas en situación de dependencia y/o discapacidad siendo los firmantes del Acta de Constitución don Luis Ángel López Menéndez, con DNI 72121555-H doña Sara Herranz Martínez con DNI 72092485-C, doña Mirian Duo Ramila, con DNI 33524663-R, doña Esther Álvarez Samperio, con DNI 72063730-S, D. Héctor Ignacio Polania Acevedo, con DNI 72192112-B, don Carlos Javier López Menéndez, con DNI 72114702-Ly don Raúl Dúo Ramila con DNI 33504425-A.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2010/1653

CVE-2010-1653

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-1692 *Notificación de advertencia de caducidad de expediente.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados, don Alfonso Fernández Martín, con DNI n.º 13979243-G, y doña Rosana García Pila, con DNI n.º 20215531-A, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, 42 de Santander se encuentra escrito de advertencia de caducidad de expediente, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar.

Tratándose de un procedimiento iniciado a solicitud de los interesados y advertida la paralización del expediente por causa imputable a los mismos, se advierte que, transcurridos tres meses a partir de la publicación de este anuncio sin realizarse las actividades necesarias para la reanudación del mismo, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose a los interesados.

Santander, 2 de febrero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Luisa Real González.

2010/1692

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2010-1772 *Aprobación de proyecto de Obras Ordinarias.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero ha aprobado por acuerdo de 28 de enero de 2010 el siguiente proyecto de obra ordinaria:

Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación integral y ampliación de la Casa Consistorial de Ampuero elaborado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, con un presupuesto de 1.300.000 € (FASE I) y de 584.245,99 € (fase II).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante este tiempo el expediente estará a disposición de los interesados, que podrán formular las alegaciones que estimen procedentes. Si al término de dicho plazo no hubiere alegaciones, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo.

Ampuero, 3 de febrero de 2010.

La alcaldesa,

Nieves Abascal Gómez.

2010/1772

CVE-2010-1772

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE LAREDOCVE-2010-1497 *Notificación de actos administrativos.*

Incoados por este Ayuntamiento diversos expedientes de retirada de vehículos de la vía pública por infracción tipificada en la Ley 10/98 de Residuos Sólidos Urbanos, art. 34.3 B, mediante el presente se procede a someter a publicación los diversos actos administrativos llevados a cabo, al haber sido imposible llevar a cabo la notificación personalmente, todo ello a los efectos de lo regulado en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, y sin perjuicio de actos complementarios llevados a efecto para intentar la puesta en conocimiento de los interesados:

Nº EXPTE.	INTERESADO	MATRÍCULA VEHÍCULO	ACTO OBJETO DE PUBLICIDAD
405/09	<i>Sheren Consultoria, S.L.</i>	<i>S-2905-AH</i>	<i>Comunicación plazo retirada vehículo</i>
687/09	<i>Don José Emiliano Gutiérrez Vallejo</i>	<i>S-0417-Z</i>	<i>Incoación de expediente</i>
688/09	<i>Don Alberto Fernández Navas</i>	<i>C-7599-BRT</i>	<i>Incoación de expediente</i>
732/09	<i>Don Emilio Fermín Montiel Fernández de Pinedo</i>	<i>B-8213-HX</i>	<i>Incoación de expediente</i>

En los casos de incoación de expediente y de comunicación de retirada de vehículo, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para la presentación de alegaciones en defensa de sus derechos e intereses legítimos, revistiendo tales actos objeto de publicación naturaleza de trámite por lo cual contra los cuales no cabrá recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la invocación de las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal. En cuanto al archivo de expediente suponen acuerdos definitivos contra los que procederá recurso de reposición potestativo por plazo de un mes ante la Alcaldía, tras el cual podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente este último recurso por plazo de dos meses.

Laredo, 27 de enero de 2010.

El alcalde presidente,
Santos Fernández Revolvero.

2010/1497

CVE-2010-1497

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1998 *Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de distribución al por mayor de pescados y mariscos en Mercasantander.*

Pescados Eduardo Rivero, S. C. ha solicitado licencia de apertura para una actividad de distribución y comercio al por mayor de pescados y mariscos a emplazar en Mercasantander, Pabellón Polivalente, módulo 16 - calle Joaquín Salas, 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander 27 de enero de 2010.

El concejal delegado

(ilegible).

2010/1998

CVE-2010-1998

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-2000 *Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de distribución y comercio al por mayor de pescados y mariscos a emplazar en Mercasantander, Pabellón Polivalente módulo 15, calle Joaquín Salas 6.*

Pescados Santander S. A. ha solicitado licencia de apertura para una actividad de distribución y comercio al por mayor de pescados y mariscos a emplazar en Mercasantander, Pabellón Polivalente, módulo 15 - calle Joaquín Salas, 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el art. 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander 27 de enero de 2010.

El concejal delegado
(ilegible).

2010/2000

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2009-18185 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una lavandería, en Avda. Fernández Vallejo nº 267-nave 6.*

Por parte de L.G Lavandería Industrial S. L. (Rep. don César Luis Losada Galé) se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 27/09, para la instalación de una lavandería, ubicada en la avenida Fernández Vallejo, número 267-nave 6, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea la directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, 2ª planta).

Torrelavega, 24 de noviembre de 2009.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2009/18185

CVE-2009-18185

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-1490 *Solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario.*

Por la entidad Lebeña S. A. y Granja TC del Jarama S. A. se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para garaje comunitario a emplazar en edificio de viviendas sito Avda. Francisco Giner de los Ríos, en parcela de referencia catastral 8149036UP8084N0001LD.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre y, supletoriamente, del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 26 de enero de 2010.

El alcalde-presidente,
Julián Vélez González.

2010/1490

CVE-2010-1490

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2010-1402 *Información pública de solicitud de actividad de elaboración y embotellado de vino en Villafufre.*

Tratándose la actividad de industria de productos alimenticios y bebidas (actividad de elaboración y embotellado de vino) que pretende instalar D^a. Coral Saiz Alonso en la finca sita en el Polígono 9, Parcela 958 con Referencia Catastral nº 39100A009009580000LY del término municipal del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria), de una actividad sujeta a Comprobación Ambiental de acuerdo con el Anexo C.2 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

En cumplimiento con la indicada norma, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

San Martín de Villafufre, 26 de enero de 2010.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2010/1402

CVE-2010-1402

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-1458 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 239/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento de demanda 239/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel González Díaz, Óscar Fernández Argos, Mariano Cuba Suero contra la empresa Podem y Eli, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia con fecha 20 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel González Díaz, don Óscar Fernández Argos, don Mariano Cuba Suero contra Podem y Eli, S. L., declaro que la relación jurídica que unía a los actores con la demandada era de naturaleza laboral, y en su consecuencia condeno a la parte demandada a abonar a don Manuel González Díaz la cantidad de 13.797,25 euros y don Óscar Fernández Argos la de 3.647,50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034023809, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Publicada y leída fue esta sentencia por el sr. magistrado que la firma, hallándose en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Podem y Eli, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 22 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/1458

CVE-2010-1458

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-1459 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 699/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 699/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Oana Lacramiora Timaru contra la empresa Resydisc S. L., Fania y Salsa S. L., Mola 31 S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

1) Que estimando la demanda formulada por Oana Lacramiora Timaru frente a Resydisc S. L. y Fania y Salsa S. L., declaro improcedente el despido causado a la demandantes el día 14 de junio de 2009 y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a dichas empresas a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 3.917,21 euros en concepto de indemnización..

2) Desestimo la demanda formulada por la actora frente a Mola 31 S. L. a la que absuelvo de todas las pretensiones deducidas frente a ella en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español nº 3867000065069909, mas otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. sr. magistrado juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Resydisc S. L., Mola 31 S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/1459

CVE-2010-1459

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-1460 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1061/08.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1061/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Tabernilla Abascal, Francisco Javier Revilla Laso y Javier Revilla Iturralde contra la empresa Tabiques Cantabria S. L.U., Construcciones Alvarado y Jerez S. A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

1) Que estimando la demanda formulada por Ignacio Tabernilla Abascal, Francisco Javier Revilla Laso y Javier Revilla Iturralde contra Tabiques Cantabria S. L.U., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 1.604,56 euros.

2) Se tiene por desistida la demanda formulada respecto de Construcciones Alvarado y Jerez S. A.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000065106108, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. sr. magistrado juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tabiques Cantabria S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/1460

CVE-2010-1460

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-1398 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 566/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento de demanda 566/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yuriv Ivanov contra la empresa Saroe Empresa Constructora, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Yuriv Ivanov contra Saroe Empresa Constructora, S. L., actualmente en concurso de acreedores, siendo el administrador concursal, don Pedro Herreros de Las Cuevas, y con la asistencia del Fogasa, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar al actor la cantidad de 3.555,33 euros.

Así mismo debo absolver y absuelvo a la empresa Construcciones Vice, S. L., de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación no cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto con el número 3868 00065 056609, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saroe Empresa Constructora, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/1398

CVE-2010-1398

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-1461 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 680/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 680/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana María Díaz Ruiz contra la empresa Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Susana M^a Díaz Ruiz frente a Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L., y con la asistencia del Fogasa, condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.751,46 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no podrá interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/1461

CVE-2010-1461

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-1511 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 373/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 373/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolás Rojas Villanueva contra la empresa Construcciones Klokol, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 28 de enero de 2010.

HECHOS

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Nicolás Rojas Villanueva y de otra como demandada Construcciones Klokol, S. L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20 de noviembre de 2009 para cubrir un total de 3423,76 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Klokol, S. L. en situación de insolvencia total por importe de tres mil cuatrocientos veintitrés euros con setenta y seis céntimos euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Klokol, S. L., con NIF B39656046, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/1511

CVE-2010-1511

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-1557 *Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 431/09.*

Doña Nuria Perchín Benito, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,
Hago saber: Que en el procedimiento demanda 431/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana Saiz Martín contra la empresa "Ferroviaal Servicios, S", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

DISPONGO

Se tiene por desistida a doña Juana Saiz Martín de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferroviaal Servicios, S", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Nuria Perchín Benito.

[2010/1557](#)

CVE-2010-1557

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-1609 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 983/09.*

D. Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Felipe De La Torre Manteca contra Gestimetal Cantabria, S. L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 983 /2009 se ha acordado citar a Gestimetal Cantabria, S, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/03/2010 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Alta nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestimetal Cantabria, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 febrero de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/1609

CVE-2010-1609

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-1610 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1097/09.*

D. Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Luis Alberto Pantoja Navarrete contra Edificio Bazar Sarón, S, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 1097 /2009 se ha acordado citar a Edificio Bazar Sarón, S, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/3/2010 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Alta nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Edificio Bazar Sarón, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/1610

CVE-2010-1610

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-1553 *Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio, número 564/09.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santos José Revilla López, contra Viaje Vega, María Rosa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 564/2009 se ha acordado citar a Viaje Vega, María Rosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2010 a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (Plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viaje Vega, María Rosa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de febrero de 2010.

La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/1553

CVE-2010-1553

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-1999 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 806/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Roberto Carlos Lanza Suárez contra Arquia Santander, SL Unipersonal, en reclamación por ordinario, registrado con el número 806/2009 se ha acordado citar a Arquia Santander, S. L. Unipersonal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2010 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta n.º 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arquia Santander, S. L. Unipersonal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de febrero de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/1999

CVE-2010-1999

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-1558 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 759/09.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 759/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Pereda Rodríguez contra la empresa "Instalaciones Raúl Gómez, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Raúl Pereda Rodríguez contra "Instalaciones Raúl Gómez, S. L.", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 4.785,10 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38550000650759/09, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Raúl Gómez, S. L."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de febrero de 2010.

La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/1558

CVE-2010-1558

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-1559 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1.069/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de refuerzo de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.069/2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Julia María Obregón Ruiz contra la empresa "Ambigú Restauración y Delicatessen, S", sobre despido, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Que esimando la demanda formulada por doña Julia María Obregón Ruiz contra "Ambigú Restauración y Delicatessen, S. L.", declaro el despido causado a la actora el día 12 de diciembre de 2008 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 5.296,72 euros y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la ulterior colocación, 23 de octubre de 2009, a razón de 41,30 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3855 0000 65 106909, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ambigú Restauración y Delicatessen, S. L."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de enero de 2010.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/1559

CVE-2010-1559

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-1560 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 572/09.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 572/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Soto Terán, don Roberto Vargas Mazón, don Miguel Ángel San Pablo Argumosa, don Antonio González González y don José Antonio González Mesones contra la empresa "Gestión de Viviendas, Estructuras y Obra, S. L." y "Promotora Parque Comillas, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Soto Terán, don Roberto Vargas Mazón, don Miguel Ángel San Pablo Argumosa, don Antonio González González y don José Antonio González Mesones contra "Gestión de Viviendas, Estructuras y Obra, S. L.", debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a los actores la cantidad de: A don Eduardo Soto Terán, don Roberto Vargas Mazón, don Miguel Ángel San Pablo Argumosa y don Antonio González González, la cantidad de 1.237,10 euros, y a don José Antonio González Mesones la cantidad de 1.129 euros, de los que responderá solidariamente la codemandada "Promotora Parque Comillas, S. L.", sumas incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión de Viviendas, Estructuras y Obra, S. L."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El secretario judicial,
(ilegible).

2010/1560

CVE-2010-1560

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-1469 *Notificación de providencia en procedimiento de ejecución número 3/10.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución 3/2010 (DEM 923/2009) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Oria Aguado contra la empresa Electricidad Hermanos Merino, S. L. y Onirem, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. magistrada doña Catalina Pérez Noriega.

Santander, 18 de enero de 2010,

Dada cuenta; El anterior escrito presentado por el letrado Francisco Bárcena Cabrero en representación de Rubén Oria Aguado, queda registrado como ejecución 3/2010, derivado de demanda 923/2009, y conforme a lo interesado en el cuerpo del mismo, y lo establecido en el artículo 280 apartado 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, requiérase a las empresas demandadas Electricidad Hermanos Merino S. L. y Orinem S. L., para que en el plazo de 3 días procedan a la inmediata readmisión del demandante Rubén Oria Aguado en su puesto de trabajo de idénticas condiciones a las que regían antes del despido y cumpla en sus estrictos términos lo acordado en sentencia de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. sr. Magistrado. El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Hermanos Merino, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de enero de 2010.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/1469

CVE-2010-1469

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-1507 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 823/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 823/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Franciso Afanador Cimas contra la empresa Construcciones y Servicios Agolan S. L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

“Estimar la demanda interpuesta por Francisco Afanador Cimas contra Servicios y Construcciones Agolan S. L., habiéndose sido citado Fogasa, y condenar a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 7.367,97 euros incrementada en los intereses legales supraescritos.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Servicios Agolan S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1507

CVE-2010-1507

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-1508 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 311/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 311/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santos García Povedano, Carlos García Povedano contra la empresa Raimundo Segundo Galván Fernández RRE, S. C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

“Estimar la demanda interpuesta por Carlos García Povedano y Santos García Povedano contra R.R.E., S. C. Raimundo Segundo Galván Fernández, y condenar al demandado a abonar a Carlos García Povedano la cantidad de 772,48 euros y a Santos García Povedano la cantidad de 1079,78 euros incrementada en los intereses legales supraescritos.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R.R.E, S. C. Raimundo Segundo Galván Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1508

CVE-2010-1508

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-1509 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 175/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 175/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Sáez Arroyo contra la empresa Aniser, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

“Estimar la demanda interpuesta por don José Luis Sáez Arroyo contra Aniser S. L. y condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 3.988,29 euros incrementada en los intereses supraescritos.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aniser S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1509

CVE-2010-1509

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-1585 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 325/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 325/2009 (demanda 599/2008) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elina Muñoz Bedia y don Rubén Obregón Carral contra la empresa "Brumarcán, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a "Brumarcán, S. L.", por un principal para la doña Elina Muñoz Bedia de 5.267,97 euros, más 526,80 euros calculados provisionalmente para costas.

Para don Rubén Obregón Carral por un principal de 5.046,18 euros, más 504,62 euros calculados provisionalmente para interese y 504,62 euros calculados provisionalmente para costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Brumarcán, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1585

CVE-2010-1585

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-1302 *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1174/09.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1174/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 651/09

Santander, 15 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 1174/2009 en los que han sido partes, doña Pilar Pons Gómez, como denunciante, don Luis Cristian Picuasi Cáceres como denunciado y Groupama y Distribuidora Monteverde S. L. como responsables civiles, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO

Absuelvo a don Luis Cristian Picuasi Cáceres de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio. Absolviendo igualmente a Groupama y a Distribuidora Monteverde S. L.

Esta resolución, no es firme. Contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Cristian Picuasi Cáceres, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 25 de enero de 2010.

La secretaria,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2010/1302

CVE-2010-1302

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-1510 *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1025/09.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1025/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 571/09

Santander, 12 de noviembre de 2009.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 1025/2009 en los que han sido partes, Rafael González Hidalgo y David González Martínez como denunciante, Luis Collantes Ruiz como denunciado, Euro Insurances en calidad de responsable civil directo y lease Plan Servicios S. A. en calidad de responsable civil directo subsidiario en virtud de las facultades que me han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Absuelvo a Luis Collantes Ruiz de toda clase de responsabilidad criminal que pudiera corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Collantes Ruiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 1 de febrero de 2010.

La secretaria,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2010/1510

CVE-2010-1510

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-1462 *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 307/09.*

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 307/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

San Vicente de la Barquera, 19 de octubre de 2009.

Vistos por doña Luisa. F. Vidal Quintana, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, las diligencias de juicio de faltas número 307/2009 sobre injurias y amenazas en virtud de denuncia de don José Luis Borbolla Díaz Frente a don Ambrosio Borbolla, ha dictado la presente resolución fundada en los siguientes:

FALLO

Debo absolver y absuelvo y absuelvo a don Ambrosio Borbolla de las faltas de injurias y amenazas de la que venía siendo acusado declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que la misma no es firme pudiendo interponer contra la presente sentencia recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ambrosio Borbolla Marotias, con DNI 13931714Q. actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 28 de enero de 2010.

La secretaria,
Olga Gómez Díaz Pines.

2010/1462

CVE-2010-1462